

# La Gaceta



**DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 22 DE OCTUBRE DEL 2020.

NUM. 35,406

## Sección A

### Poder Legislativo

**DECRETO No. 124-2020**

**EL CONGRESO NACIONAL,**

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República, en su Artículo 205 Atribución 31, establece que corresponde al Congreso Nacional, decretar honores y pensiones por relevantes servicios prestados a la Patria.

**CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado reconocer los méritos de los ciudadanos y ciudadanas nacionales y extranjeros que durante su existencia han legado al país expresiones del talento y saber humano.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto No.240-89, del 15 de Diciembre de 1989, este Congreso Nacional instituyó la Condecoración de Honor del Soberano Congreso Nacional para todos aquellos ciudadanos hondureños y extranjeros que se hayan hecho acreedores de una exaltación y reconocimiento amplio del pueblo hondureño.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto No.240-89, contentivo de la Condecoración de Honor del Soberano Congreso Nacional de la República, la distinción "Gran Cruz con Placa de Oro" podrá concederse a Parlamentarios, Exparlamentarios, Embajadores, Ministros o Secretarios de

### SUMARIO

Sección A  
Decretos y Acuerdos

**PODER LEGISLATIVO**

Decreto No. 124-2020, 128-2020

A. 1 - 4

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

Acuerdo No. 0332-SE-2020

A. 4 - 20

Sección B

Avisos Legales

B. 1 - 20

Desprendible para su comodidad

Estado, Magistrados del Poder Judicial y a otras personalidades nacionales y extranjeras cuya categoría equivalga a las ya mencionadas.

**CONSIDERANDO:** Que la Embajadora **Claudia Cecilia Barrientos Revollo**, durante sus funciones desde el año 2009 como Coordinadora de la Asistencia Técnica y Financiera de la Organización de Estados Americanos (OEA) para la Comisión de la Verdad y la Reconciliación en Honduras, como relatora del Diálogo de Guaymuras, denominado "Tegucigalpa/San José"; y posteriormente, a partir del año 2014 como Embajadora de la Organización de Estados Americanos (OEA) en Honduras, hasta el presente mes de Septiembre el año 2020 que finalizó su designación; se ha destacado por su gran aporte en beneficio de la democracia, la participación política de la mujer, derechos humanos, desarrollo integral, la seguridad ciudadana, fortalecimiento de las instituciones operadoras de justicia y la lucha contra la corrupción en Honduras.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 205 Atribución 1) de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

**POR TANTO,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Otorgar a la Diplomática y actual Embajadora de la Organización de Estados Americanos (OEA) en Honduras **CLAUDIA CECILIA BARRIENTOS REVOLLO**, la Condecoración de “**GRAN CRUZ CON PLACA DE ORO**”, por su destacado aporte en beneficio de la democracia, la participación política de la mujer, derechos humanos, desarrollo integral, la seguridad ciudadana, fortalecimiento de las instituciones operadoras de justicia y la lucha contra la corrupción en Honduras.

Dicha Condecoración se hará en Acto Solemne del Congreso Nacional mediante Sesión Virtual y, debido a las medidas de confinamiento existentes en el territorio de la República, la Condecoración será entregada por el personal de Protocolo de este Poder del Estado, en la dirección que la homenajeadá indique.

**ARTÍCULO 2.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en la Sesión celebrada de manera Virtual, a los veinticuatro días del mes de septiembre del dos mil veinte.

**ANTONIO CÉSAR RIVERA CALLEJAS**  
**PRESIDENTE**

**JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA**  
**SECRETARIO**

**ROSSEL RENÁN INESTROZA MARTÍNEZ**  
**SECRETARIO**

**Al Poder Ejecutivo**

**Por Tanto: Ejecútese.**

**Tegucigalpa, M.D.C., de de 2020**

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**  
**PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS**  
**DESPACHOS DE RELACIONES EXTERIORES Y**  
**COOPERACIÓN INTERNACIONAL**  
**LISANDRO ROSALES BANEGAS**

*La Gaceta*

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**ABOG. THELMA LETICIA NEDA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821  
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

**Poder Legislativo****DECRETO No. 128-2020****EL CONGRESO NACIONAL:**

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto No.53-2015, de fecha 29 de Abril del año 2015 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 29 de Abril del 2015, Edición No. 33,717, el Congreso Nacional, decretó que están exentas del pago del Impuesto Sobre la Renta y sus colaterales, entendiéndose por tales el Impuesto al Activo Neto y la Aportación Solidaria temporal las Cooperativas legalmente establecidas y reconocidas por el Consejo Nacional de Cooperativas (CONSUCOOP). Este Decreto, fue reformado mediante Decreto No 92-2015, de fecha 8 de Septiembre del año 2015 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 14 de Noviembre del mismo año, Edición No.33,883.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 16 numerales 1) y 2) del Decreto No. 170-2016 publicado en fecha 18 de Diciembre de 2016 que contiene del Código Tributario, establece: EXENCIONES. 1) Son todas aquellas disposiciones aprobadas por el Congreso Nacional y expresadas en las normas tributarias o aduaneras con rango de Ley que crean los tributos, que liberan de forma total o parcial del pago de la obligación tributaria; y, 2) Para el goce del beneficio de una exención en las declaraciones o autoliquidaciones, no se debe someter a procedimientos administrativos autorizantes.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 213 de la Constitución de la República establece que: tienen exclusivamente la iniciativa de Ley los Diputados al Congreso Nacional, el Presidente de la República, por medio de los Secretarios de

Estado, así como la Corte Suprema de Justicia y el Tribunal Supremo Electoral, en asuntos de su competencia.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 351 de la Constitución de la República establece el Sistema Tributario se regirá por los principios de legalidad, proporcionalidad, generalidad y equidad, de acuerdo con la capacidad económica del contribuyente.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 205 Atribución 1) de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

**POR TANTO,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.** Interpretar el Artículo 3 del Decreto No.53-2015, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”, en fecha 29 de Abril del 2015, en la Edición No.33,717, y sus reformas, en el sentido de que las Cooperativas exentas del pago del Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Activo Neto y la Aportación Solidaria, no deben realizar el trámite de inscripción en el Registro de exonerados que para tal efecto lleva la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), a través de la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras, en virtud de tratarse de una exención y no de una exoneración.

**ARTÍCULO 2.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en la Sesión celebrada de manera Virtual, a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil veinte.

**ANTONIO CÉSAR RIVERA CALLEJAS**  
**PRESIDENTE**

**JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA**  
**SECRETARIO**

**ROSSEL RENÁN INESTROZA MARTÍNEZ**  
**SECRETARIO**

**Al Poder Ejecutivo**

**Por Tanto: Ejecútese.**

Tegucigalpa, M.D.C., de de 2020

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**  
**PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO**  
**DE DESARROLLO ECONÓMICO**  
**MARÍA ANTONIA RIVERA**

## **Secretaría de Educación**

**ACUERDO No. 0332-SE-2020**

Comayagüela M.D.C., 14 de septiembre de 2020

**ESTÁNDARES EDUCATIVOS NACIONALES DE**  
**ESPAÑOL PARA EL PRIMERO Y SEGUNDO CICLO**  
**DE LA EDUCACIÓN BÁSICA**

**LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO**  
**DE EDUCACIÓN**

**CONSIDERANDO:** Que por mandato constitucional la educación es función esencial del Estado para la conservación, el fomento y difusión de la cultura, la cual deberá proyectar sus beneficios a la sociedad sin discriminación de ninguna naturaleza, delegando para tal fin competente a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, quien autoriza, organiza, dirige y supervisa la Educación en todos los niveles del Sistema Nacional de Educación.

**CONSIDERANDO:** Que para incorporar de manera eficaz, en el Sector de Educación, la Reforma Educativa de Honduras, deberá apegarse a las expectativas nacionales planteadas y que respondan al Plan de Nación Visión de País elaborado por el Gobierno de Honduras, que exige la aplicación de criterios Técnicos y Administrativos de la Ley Fundamental de Educación.

**CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, constitucionalmente, por Delegación del Estado de Honduras, tiene la facultad de establecer convenios, acuerdos, contratos, el desarrollo de Programas, Proyectos u otro medio de suscripción tanto con entidades nacionales como internacionales, avalada esta facultad en base al Decreto No.PCM-039-2012, con el fin de facilitar la implementación de proyectos y programas que fomenten políticas de reforma y modernización en la formación integral del Educando para ampliar sus oportunidades a éstos en el mercado laboral, reforzando así, las capacidades profesionales de los sectores económicos del país, mejorando así la calidad de vida de los ciudadanos. La Ley Fundamental de Educación en su artículo 85 establece que se deben dictar las medidas necesarias para que la Educación Formal cuente con alternativas en las áreas humanísticas, técnicas, tecnológicas, artísticas contando con todos los mecanismos legales.

**CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación a través de sus correspondientes Estructuras del Nivel Central, es responsable de la Organización, Dirección, Supervisión y Evaluación de la Educación a nivel nacional; la Programación y Ejecución en el nivel desconcentrado y por delegación de la Secretaría de Educación, corresponde a las Direcciones Departamentales, Municipales y Distritales de Educación y a los Centros Educativos.

**CONSIDERANDO:** El Plan Estratégico del Sector Educación PESE y el PEI 2018-2022, establece la revisión y actualización

de los Diseños Curriculares, para los niveles de Educación Prebásica, Básica y Media. Específicamente en el PEI 2018-2022 en el Aprendizajes Pertinentes, Relevantes y Eficaces, definiendo como uno de los productos, Área Estratégica de Aseguramiento de las herramientas pedagógicas y recursos de aprendizajes rediseñados, lo que incluye a los Estándares Educativos entre otros.

**CONSIDERANDO:** Que para la elaboración del Acuerdo **ESTÁNDARES EDUCATIVOS NACIONALES DE ESPAÑOL PARA EL PRIMERO Y SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN BÁSICA**, está en correspondencia a dar cumplimiento a lo establecido en el **Plan Estratégico Institucional 2018-2022**, que constituye el instrumento de alineación y armonización para el logro de los indicadores, resultados y objetivos del Sistema Nacional de Educación. La justificación para la elaboración del acuerdo, está inmersa al cumplimiento del producto del indicador establecido en el PEI 2018-2022.

**CONSIDERANDO:** Que el Reglamento de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, define las funciones de cada dependencia y establece para la Subdirección General de Educación Básica en el Artículo 41, inciso e, proponer a la Dirección General actualizaciones del Currículo de la Educación Básica y el Artículo 39, del mismo reglamento, en el inciso d, menciona que la Dirección General de Currículo y Evaluación, tendrá dentro de sus funciones elaborar el Diseño

del Currículo Nacional Básico de cada uno de los Niveles y Modalidades y someterlo a aprobación del nivel de Dirección Superior.

**CONSIDERANDO:** Que, siguiendo el Procedimiento Administrativo corresponde a la Subsecretaría Asuntos Técnico Pedagógicos, autorizar la elaboración, para su aprobación, del acuerdo que autoriza la vigencia de los Estándares en referencia. El Reglamento del nivel de Educación Básica, en el Artículo 39, define que la concreción en el aula del Diseño Curricular Nacional para la Educación Básica (DCNB), se realiza con el apoyo de los siguientes instrumentos: Estándares Educativos, Programaciones Curriculares, Pruebas Formativas y Textos. Que para llegar a la elaboración de la **Propuesta de Estándares, se ejecutó un trabajo técnico multidisciplinario coordinado por LA DIRECCIÓN GENERAL DE CURRÍCULO Y EVALUACIÓN y el APOYO TÉCNICO POR PARTE DEL PROYECTO DE LECTORES A LÍDERES DE USAID. En tal sentido, para la elaboración del acuerdo se consideró necesario hacer referencia o profundizar sobre un trabajo Técnico Profesionalizado, que abarcó un período de tiempo desde finales de 2017 hasta 2020.**

**CONSIDERANDO:** Que el Plan Estratégico del Sector Educación (PESE) como instrumento de Política Nacional, establece un conjunto coherente de estrategias para alcanzar objetivos educativos nacionales, que permitan superar deficiencias en la formación del ciudadano hondureño. Asimismo, que el Plan Educativo Institucional (PEI),

contribuye a alcanzar los objetivos estratégicos y metas educativas de interés nacional trazados en la Ley de Visión de País (2010-2038) y Plan de Nación (2010- 2022).

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 1362-SE-2014, se establece la normativa que reglamentará el Nivel de Educación Básica, en sus tres ciclos secuenciales y continuos; Primer Ciclo: del primer al tercer Grado (1ro. al 3ro.); Segundo ciclo: del cuarto al sexto Grado (4to. Al 6to.) y Tercer Ciclo, del séptimo al 9 noveno Grado (7mo. Al 9vno).

**CONSIDERANDO:** Que la Educación Básica tiene como finalidad generar y fortalecer en los educandos los aprendizajes de la expresión oral, corporal y escrita, la lectura, la matemática, la ciencia y tecnología, la autonomía de acción en su entorno natural y social, la capacidad para asumir con responsabilidad sus deberes y derechos, preparándolos para la vida activa con una formación científica, humanística y tecnológica para acceder al nivel de Educación Media.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo No. 1183-SE-2016, se aprueba a partir del 01 de febrero de 2016, el **PLAN DE ESTUDIO DESARROLLADO EN EL DISEÑO CURRICULAR DE EDUCACIÓN BÁSICA (DCNB) DEL I, II Y III CICLO.**

**CONSIDERANDO:** Que el **CURRÍCULO NACIONAL BÁSICO (CNB)**, es el Instrumento Legal, que contiene el

conjunto de orientaciones relacionadas con objetivos generales de cada nivel y de cada ciclo, con las áreas de aprendizaje, con los criterios de evaluación y con las orientaciones metodológicas que se asumirán para la consecución del saber, las destrezas y las habilidades a desarrollar en el estudiantado, propone una concepción de educación integral y un proceso de cambio permanente. Asimismo, el **Currículo Nacional Básico establece el Área de Comunicación** como esencial para el desarrollo personal y de competencias comunicativas en los educandos, siendo un pilar necesario en la formación de **capacidades cognitivas o de conocimiento**, afectivas, creativas y metacognitivas en la niñez hondureña. Para los **objetivos principales** del Currículo Nacional Básico, la **comunicación** es la base para la apropiación de la cultura y el desarrollo de la identidad colectiva, así como, para el enriquecimiento mutuo entre culturas.

**CONSIDERANDO:** Que el **Currículo Nacional Básico define:** Que los **ESTÁNDARES** son declaraciones consistentes sobre lo que se espera **que proyecten los Docentes** de sus conocimientos altamente Profesionales a los **Educandos**, que son la base esencial para el funcionamiento total del sistema educativo, quienes describen los saberes conceptuales, actitudinales y procedimentales, esenciales, comunes, obligatorios e irrenunciables que cada educando debe saber, para saber desarrollarlo al final de un período, grado o ciclo determinado, independientemente, de su contexto geográfico, cultural o social.

**CONSIDERANDO:** Que el **Currículo Nacional Básico**, establece la **DECODIFICACIÓN Y LA LECTURA FLUIDA**, como elementos facilitadores de la comprensión lectora, lo cual queda confirmado en el análisis técnico realizado por el Estudio ERCE 2019, del Laboratorio Latinoamericano de Evaluación de Calidad de la Educación de la UNESCO.

**CONSIDERANDO:** Que la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN** con el apoyo del **PROYECTO DE LECTORES A LÍDERES/USAID**, realizó un **proceso de revisión y ajuste de los Estándares Educativos Nacionales de Español**, que aseguren la gradualidad y secuencia de logro entre los seis grados del Primero y Segundo Ciclo de la Educación Básica, estableciendo niveles de complejidad en el conocimiento conceptual, procedimental y actitudinal, que pueden ser alcanzados progresivamente en cada grado.

**CONSIDERANDO:** Que los Estándares del Campo de Conocimiento de Español, están organizados didácticamente en **CUATRO BLOQUES: LENGUA ORAL, LECTURA, ESCRITURA Y CONOCIMIENTO Y MANEJO DE LA LENGUA** y que los bloques son un recurso de organización didáctica por lo cual, para efectos de comprensión y uso práctico, cada bloque se divide en **COMPONENTES Y SUBCOMPONENTES:**

**POR TANTO:**

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación en uso de las facultades que está investido y en aplicación del Decreto 266-2013, que reforma el artículo 28 de la Ley General de la Administración del Estado; la Ley Fundamental de Educación y sus Reglamentos, que deroga la Ley Orgánica de Educación; Las convenciones y Acuerdos Internacionales que establecen

los parámetros que regula la Educación; Demás Leyes, Decretos, Acuerdos Educativos y reformas:

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar la Organización de los Estándares Educativos Nacionales de Español para el Primero y Segundo Ciclo de la Educación Básica, en Bloques de Contenido, Componentes y Subcomponentes, así:

BLOQUE 1	COMPONENTE 1	SUBCOMPONENTE
LENGUA ORAL	COMUNICACIÓN ORAL	1A Comprensión de lengua oral 1B Conversación colaborativa 1C Intercambio de conocimiento e ideas
BLOQUE 2	COMPONENTE 1	SUBCOMPONENTE
LECTURA	DECODIFICACIÓN	1A Conciencia fonológica 1B Principio alfabético 1C Lectura de palabras
	COMPONENTE 2	SUBCOMPONENTE
	FLUIDEZ LECTORA	2A Lectura de texto
COMPONENTE 3	SUBCOMPONENTE	
LECTORA	COMPRESIÓN	3A Comprensión literal 3B Comprensión inferencial 3C Comprensión crítica 3D Estructura del texto
BLOQUE 3	COMPONENTE 1	SUB COMPONENTE
ESCRITURA	SISTEMA DE ESCRITURA	1A Convenciones de escritura 1B Ortografía
	COMPONENTE 2	SUB COMPONENTE
	PRODUCCIÓN DE TEXTO	2A Escritura dirigida 2B Escritura libre y creativa

	COMPONENTE 1	SUB COMPONENTE
<b>BLOQUE 4</b>	GRAMÁTICA DEL ESPAÑOL	1A Gramática
<b>CONOCIMIENTO Y MANEJO DE LA LENGUA</b>	COMPONENTE 2	SUBCOMPONENTE
	VOCABULARIO	2A Adquisición 2B Profundización

**SEGUNDO:** Aprobar la implementación a nivel nacional de los Estándares Educativos de Español para el Primero y Segundo Ciclo de la Educación Básica a partir del año 2021, como se describe a continuación:

Español  
Estándares Educativos de Primer Grado

<b>Bloque 1: Lengua Oral</b>	
<b>Componente 1: Comunicación oral</b>	
<b>Sub componente: 1A Comprensión de la lengua oral</b>	
No.	Estándares
1	Escucha con atención y sigue correctamente instrucciones orales de dos pasos.
2	Demuestra comprensión de un texto leído o de un relato presentado por el o la docente, al contestar preguntas sobre detalles relevantes. referidos a personajes, lugares y acontecimientos.
<b>Sub componente: 1B Conversación colaborativa</b>	
3	Expresa sus ideas acerca de temas y textos de su interés y apropiados al grado, al conversar con niños, niñas y adultos, en grupos pequeños y grandes.
4	Aplica las reglas acordadas al conversar con niños, niñas y adultos (pedir la palabra, hablar con respeto, escuchar a los demás, entre otras).
<b>Sub componente: 1C Intercambio de conocimientos e ideas</b>	
5	Expresa, con claridad, sus sentimientos, opiniones e ideas.
<b>Bloque 2: Lectura</b>	
<b>Componente 1: Decodificación</b>	
<b>Sub componente: 1A Conciencia fonológica</b>	
6	Identifica, separa y agrupa palabras en la construcción y deconstrucción de oraciones a nivel oral, de acuerdo al grado.
7	Identifica, separa y agrupa sílabas para construir y deconstruir palabras a nivel oral.
8	Identifica, separa y agrupa fonemas para construir y deconstruir sílabas y palabras cortas a nivel oral.
<b>Sub componente: 1B Principio alfabético</b>	
9	Reconoce y produce, con precisión, el nombre y el sonido de las letras.
10	Aplica la relación entre las letras y los sonidos en el proceso de la lectura y escritura de palabras.
<b>Sub componente: 1C Lectura de palabras</b>	
11	Lee, a simple vista, palabras monosílabas, bisílabas y trisílabas de uso frecuente.

<b>Bloque 2: Lectura</b>	
<b>Componente 2: Fluidez</b>	
<b>Sub componente: 2A Lectura de texto</b>	
<b>No.</b>	<b>Estándares</b>
12	Lee, en voz alta, textos en un rango de 35-59 palabras por minuto, con precisión y expresividad adecuada.
<b>Componente 3: Comprensión lectora</b>	
<b>Sub componente: 3A Comprensión literal</b>	
13	Responde a preguntas literales acerca de un texto leído por el o la docente, formuladas con los adverbios interrogativos: qué, quién, dónde, cuándo.
<b>Sub componente: 3B Comprensión inferencial</b>	
14	Asocia, con pertinencia, sus conocimientos previos con los contenidos de un texto leído por el o la docente.
<b>Sub componente: 3C Comprensión crítica</b>	
15	Expresa su opinión sobre un aspecto de un texto leído por el o la docente.
<b>Sub componente: 3D Estructura del texto</b>	
16	Identifica, con precisión, las partes y elementos de un texto narrativo (cuento) leído por el o la docente.
17	Identifica, con precisión, los elementos que facilitan la comprensión de textos descriptivos leídos por el o la docente.
<b>Bloque 3: Escritura</b>	
<b>Componente 1: Sistema de escritura</b>	
<b>Sub componente: 1A Convenciones de escritura</b>	
<b>No.</b>	<b>Estándares</b>
18	Escribe palabras y oraciones con letra legible, respetando espacios, lateralidad, orientación y posición, según las convenciones de la escritura del idioma español.
<b>Sub componente: 1B Ortografía</b>	
19	Escribe, en forma legible, aplicando el principio alfabético y las siguientes normas ortográficas: a) mayúsculas al inicio de la oración; b) mayúsculas al inicio de los nombres propios; c) punto al final de una oración.
<b>Componente 2: Producción de textos</b>	
<b>Sub componente: 2A Escritura dirigida</b>	
20	Escribe, con letra legible, oraciones completas para narrar experiencias personales, cuentos u otros.
<b>Sub componente: 2B Escritura libre y creativa</b>	
21	Escribe acerca de hechos, ideas o sentimientos, utilizando la escritura como medio de comunicación personal.
<b>Bloque 4: Conocimiento y manejo de la lengua</b>	
<b>Componente 1: Gramática del español</b>	
<b>Sub componente: 1A Gramática</b>	
<b>No.</b>	<b>Estándares</b>
22	Aplica la concordancia de género y número del sustantivo y el artículo, al escribir o producir oraciones cortas.
<b>Componente 2: Vocabulario</b>	
<b>Sub componente: 2A Adquisición</b>	
23	Deduca el significado de palabras no conocidas utilizando pistas del texto leído.
24	Reconoce el cambio de significado de las palabras, al agregar sufijos aumentativos y diminutivos.

<b>Sub componente: 2B Profundización</b>	
25	Relaciona el significado de una palabra al campo semántico o familia de palabras correspondiente.
26	Utiliza palabras con significado semejante, distinguiendo las diferencias semánticas (ejemplo: caminar y marchar).

Español

Estándares Educativos de Segundo Grado

<b>Bloque 1: Lengua Oral</b>	
<b>Componente 1: Comunicación oral</b>	
<b>Sub componente: 1A Comprensión de la lengua oral</b>	
<b>No.</b>	<b>Estándares</b>
1	Escucha con atención y sigue correctamente instrucciones orales de tres o cuatro pasos.
2	Demuestra comprensión de un texto leído o un relato presentado por el o la docente, o escuchado a través de otros medios, al hacer una recapitulación de las ideas principales y responder preguntas sobre detalles relevantes.
<b>Sub componente: 1B Conversación colaborativa</b>	
3	Expresa sus ideas acerca de temas y textos de su interés y apropiados al grado, al conversar con niños, niñas y adultos, en grupos pequeños y grandes.
4	Aplica las reglas acordadas al conversar con niños, niñas y adultos, y relaciona sus comentarios con los de otras personas.
<b>Sub componente: 1C Intercambio de conocimientos e ideas</b>	
5	Expresa, con claridad, una historia o anécdota, presentando hechos y detalles descriptivos relevantes, en una secuencia coherente y completa.
<b>Bloque 2: Lectura</b>	
<b>Componente 1: Decodificación</b>	
<b>Sub componente: 1C Lectura de palabras</b>	
<b>No.</b>	<b>Estándares</b>
6	Lee, de forma automática, palabras multisilábicas de uso frecuente.
<b>Componente 2: Fluidez</b>	
<b>Sub componente: 2A Lectura de texto</b>	
7	Lee en voz alta textos en un rango de 60-84 palabras por minuto, con precisión y expresividad adecuada.
<b>Componente 3: Comprensión lectora</b>	
<b>Sub componente: 3A Comprensión literal</b>	
8	Responde a preguntas literales acerca de un texto leído, formuladas con el adverbio interrogativo por qué.
9	Identifica la idea principal explícita de un párrafo de un texto apropiado al grado.
10	Ordena las ideas principales de un texto, apropiado al grado, en un organizador gráfico sencillo.
<b>Sub componente: 3B Comprensión inferencial</b>	
11	Asocia sus conocimientos previos con los contenidos de un texto leído, para deducir la información implícita.
12	Integra, de manera coherente, información de varias oraciones de un texto leído, para inferir los sentimientos de los personajes de un texto narrativo.
<b>Sub componente: 3C Comprensión crítica</b>	

13	Expresa, con claridad, su opinión sobre un aspecto de un texto leído, a partir de su experiencia.
<b>Sub componente: 3D Estructura del texto</b>	
14	Identifica, con precisión, las partes y elementos de diferentes textos narrativos (cuentos y fábulas).
15	Identifica, con precisión, las partes y elementos de textos narrativos (noticias) y expositivos (artículos).
<b>Bloque 3: Escritura</b>	
<b>Componente 1: Sistema de escritura</b>	
<b>Sub componente: 1A Convenciones de escritura</b>	
<b>No.</b>	<b>Estándares</b>
16	Escribe textos cortos con letra legible, respetando espacios, lateralidad, orientación y posición, según las convenciones de la escritura del idioma español.
<b>Sub componente: 1B Ortografía</b>	
17	Escribe, en forma legible, aplicando las siguientes normas ortográficas: a) combinaciones ce-ci, que-qui, ge-gi, gue-gui, güe-güi, r-rr-nr; b) grupos consonánticos mb, mp, nv; c) signos de interrogación y exclamación.
<b>Componente 2: Producción de textos</b>	
<b>Sub componente: 2A Escritura dirigida</b>	
18	Escribe, con letra legible, narraciones: experiencias personales, relatos de hechos y cuentos, respetando su estructura básica.
19	Escribe, con claridad, un párrafo de un texto expositivo (artículo), utilizando información dada para presentar detalles sobre el tema.
<b>Sub componente: 2B Escritura libre y creativa</b>	
20	Escribe textos como poemas, cartas y recados, utilizando las estructuras correspondientes, para expresar sus experiencias, ideas, sentimientos y necesidades.
<b>Bloque 4: Conocimiento y manejo de la lengua</b>	
<b>Componente 1: Gramática del español</b>	
<b>Sub componente: 1A Gramática</b>	
<b>No.</b>	<b>Estándares</b>
21	Utiliza, apropiadamente, sustantivos, verbos, artículos, pronombres, adjetivos calificativos y determinativos, en textos orales y escritos.
22	Reconoce la función de los verbos en textos escritos, y los utiliza manteniendo la concordancia con el sujeto.
<b>Componente 2: Vocabulario</b>	
<b>Sub componente: 2A Adquisición</b>	
23	Deduce el significado de palabras no conocidas y de múltiples significados, utilizando pistas del texto leído.
24	Reconoce las raíces comunes de palabras en textos orales y escritos, para formar familias de palabras y deducir significados.
<b>Sub componente: 2B Profundización</b>	
25	Define el significado de una palabra usando una o más características que la identifican.
26	Utiliza adjetivos calificativos con significados semejantes, explicando las diferencias semánticas (ejemplo: grande y gigante; viejo y anciano).

Español  
Estándares Educativos de Tercer Grado

<b>Bloque 1: Lengua Oral</b>	
<b>Componente 1: Comunicación oral</b>	
<b>Sub componente: 1A Comprensión de la lengua oral</b>	
<b>No.</b>	<b>Estándares</b>
1	Escucha con atención y sigue correctamente instrucciones orales de cuatro o más pasos.
2	Demuestra comprensión de un texto leído o un relato presentado por el o la docente, o escuchado a través de otros medios, al hacer valoraciones y expresar comentarios vinculados a los de otras personas.
<b>Sub componente: 1B Conversación colaborativa</b>	
3	Expresa sus ideas acerca de temas y textos de su interés y apropiados al grado, al conversar con niños, niñas y adultos, en grupos pequeños y grandes.
4	Aplica las reglas acordadas al conversar con niños, niñas y adultos, para establecer acuerdos y consensos.
<b>Sub componente: 1C Intercambio de conocimientos e ideas</b>	
5	Expone, con claridad, una historia real o ficticia, con detalles descriptivos relevantes y en una secuencia coherente y completa.
<b>Bloque 2: Lectura</b>	
<b>Componente 2: Fluidez</b>	
<b>Sub componente: 2A Lectura de texto</b>	
<b>No.</b>	<b>Estándares</b>
6	Lee oralmente textos en un rango de 85-99 palabras por minuto, con precisión y expresividad adecuada.
<b>Componente 3: Comprensión lectora</b>	
<b>Sub componente: 3A Comprensión literal</b>	
7	Responde a preguntas literales justificando sus respuestas con evidencias del texto leído.
8	Identifica la idea principal explícita de un párrafo de un texto apropiado al grado.
9	Resume un texto leído, de dos o más párrafos, a partir de las ideas principales.
<b>Sub componente: 3B Comprensión inferencial</b>	
10	Establece conexiones entre sus conocimientos previos y los contenidos de un texto leído, para deducir una conclusión.
11	Integra, de manera coherente, información de varias oraciones de un texto narrativo leído, para inferir las razones de las acciones de los personajes.
<b>Sub componente: 3C Comprensión crítica</b>	
12	Justifica su opinión, con argumentos claros, basados en el contenido y evidencias de un texto leído.
13	Valora personajes, situaciones o datos de un texto leído a partir de comparaciones y contrastes.
<b>Sub componente: 3D Estructura del texto</b>	
14	Identifica y utiliza las partes y elementos que facilitan la comprensión de diferentes textos narrativos (cuentos, fábulas, leyendas, noticias, biografías e historias de vida).
15	Identifica y utiliza las partes y elementos que facilitan la comprensión de diferentes textos (artículos, instructivos, cartas, poemas y entrevistas), de acuerdo al grado.

<b>Bloque 3: Escritura</b>	
<b>Componente 1: Sistema de escritura</b>	
<b>Sub componente: 1A Convenciones de escritura</b>	
No.	Estándares
16	Escribe textos de varios párrafos con letra legible, respetando espacios, lateralidad, orientación y posición, según las convenciones de la escritura del idioma español.
<b>Sub componente: 1B Ortografía</b>	
17	Escribe, en forma legible, aplicando las siguientes normas ortográficas: a) palabras con ll-y, palabras con ge-gi, je-ji; b) palabras terminadas en cito- cita; c) plurales y diminutivos de palabras terminadas en z; d) parónimos; e) acentuación de pronombres interrogativos, exclamativos y personales.
<b>Componente 2: Producción de textos</b>	
<b>Sub componente: 2A Escritura dirigida</b>	
18	Escribe, con letra legible, narraciones: cuentos, fábulas, noticias, biografías e historias de vida, respetando su estructura básica y utilizando los conectores adecuados.
19	Escribe, con claridad, dos o más párrafos de un texto expositivo (artículo) o un texto dialogal (entrevista), organizando las ideas y considerando datos y otros elementos para desarrollar el tema.
<b>Sub componente: 2B Escritura libre y creativa</b>	
20	Escribe diferentes tipos de textos, utilizando las estructuras correspondientes, para expresar sus experiencias, ideas, sentimientos y necesidades, de acuerdo al grado.
<b>Bloque 4: Conocimiento y manejo de la lengua</b>	
<b>Componente 1: Gramática del español</b>	
<b>Sub componente: 1A Gramática</b>	
No.	Estándares
21	Utiliza, apropiadamente, los sustantivos (propios y comunes), los adverbios, las preposiciones y conjunciones, los pronombres en textos orales y escritos.
22	Utiliza los verbos en presente, pasado y futuro y aplica la concordancia de género y número del sustantivo y el artículo, en sus producciones orales y escritas.
<b>Componente 2: Vocabulario</b>	
<b>Sub componente: 2A Adquisición</b>	
23	Deduce el significado de palabras no conocidas, utilizando definiciones, ejemplos o reformulaciones en el texto.
24	Reconoce el cambio de significado de palabras comunes al agregarles un prefijo.
<b>Sub componente: 2B Profundización</b>	
25	Define el significado de una palabra o frase, usando una o más características que la identifican.
26	Utiliza el grado de adjetivos calificativos (positivo, comparativo, superlativo) para establecer diferencias de intensidad en el significado (ejemplo: blanco, más/menos/igual blanco que, blanquísimo).

Español  
Estándares Educativos de Cuarto Grado

<b>Bloque 1: Lengua Oral</b>	
<b>Componente 1: Comunicación oral</b>	
<b>Sub componente: 1A Comprensión de la lengua oral</b>	
No.	Estándares
1	Demuestra comprensión de un texto leído o un relato presentado por el o la docente, o escuchado a través de otros medios, al explicar, con sus propias palabras, fragmentos del mismo.
2	Identifica, de manera precisa, las ideas centrales y los argumentos que expone un/a orador/a (docente, educando/a, madre/padre de familia u otra persona).
<b>Sub componente: 1B Conversación colaborativa</b>	
3	Expresa sus ideas acerca de temas y textos de su interés y apropiados al grado, para ampliar las ideas de los demás y ajustar las propias, al conversar con niños, niñas y adultos, en grupos pequeños y grandes.
4	Aplica las reglas acordadas al conversar con niños, niñas y adultos, al hacer comentarios que contribuyen al debate.
<b>Sub componente: 1C Intercambio de conocimientos e ideas</b>	
5	Expone sobre un tema, texto o experiencia, utilizando datos adecuados y detalles descriptivos relevantes para respaldar ideas o temas principales.
<b>Bloque 2: Lectura</b>	
<b>Componente 2: Fluidez</b>	
<b>Sub componente: 2A Lectura de texto</b>	
No.	Estándares
6	Lee en voz alta textos en un rango de 100-114 palabras por minuto, con precisión y expresividad adecuada.
<b>Componente 3: Comprensión lectora</b>	
<b>Sub componente: 3A Comprensión literal</b>	
7	Identifica la idea principal explícita de un párrafo de un texto apropiado al grado.
8	Resume, de manera coherente, un texto leído apropiado al grado, a partir de las ideas principales y las ideas secundarias, utilizando conectores textuales.
<b>Sub componente: 3B Comprensión inferencial</b>	
9	Integra, de manera coherente, información de varias oraciones de un texto leído para hacer inferencias y explicar las evidencias en las cuales se fundamentan.
<b>Sub componente: 3C Comprensión crítica</b>	
10	Justifica su opinión, con argumentos claros, basados en el contenido y evidencias de un texto leído y en sus conocimientos previos.
11	Valora temas y secuencias de eventos de dos textos cortos leídos, a través de comparaciones y contrastes.
12	Analiza, con juicio crítico, si un texto leído contiene la información necesaria para alcanzar un propósito investigativo acorde al grado.
<b>Sub componente: 3D Estructura del texto</b>	
13	Identifica y utiliza las partes y elementos que facilitan la comprensión de diferentes textos (artículos, instructivos, cartas, poemas y entrevistas), de acuerdo al grado.
<b>Bloque 3: Escritura</b>	
<b>Componente 1: Sistema de escritura</b>	
<b>Sub componente: 1B Ortografía</b>	
No.	Estándares
14	Escribe, en forma legible, aplicando las siguientes normas ortográficas: a) la coma en la enumeración; b) guion largo para indicar diálogo, cuando corresponda.

<b>Componente 2: Producción de textos</b>	
<b>Sub componente: 2A Escritura dirigida</b>	
15	Escribe, con letra legible, narraciones: cuentos, leyendas, noticias, biografías, relatos históricos, respetando su estructura básica y utilizando los conectores adecuados.
16	Escribe, con claridad y respetando su estructura básica, un texto expositivo (artículo), a partir de información, datos y otros elementos recolectados para desarrollar el tema.
<b>Sub componente: 2B Escritura libre y creativa</b>	
17	Escribe diferentes tipos de textos, utilizando las estructuras correspondientes, para expresar sus experiencias, ideas, sentimientos y necesidades, de acuerdo al grado.
<b>Bloque 4: Conocimiento y manejo de la lengua</b>	
<b>Componente 1: Gramática del español</b>	
<b>Sub componente: 1A Gramática</b>	
No.	Estándares
18	Utiliza, con precisión, los adverbios, las preposiciones, conjunciones, en textos orales y escritos acordes al grado.
19	Utiliza correctamente la conjugación de los verbos regulares e irregulares de uso frecuente en sus producciones orales y escritas.
<b>Componente 2: Vocabulario</b>	
<b>Sub componente: 2A Adquisición</b>	
20	Deduce el significado de palabras no conocidas usando relaciones de causa/efecto y comparaciones que aparecen en el texto.
21	Reconoce el cambio de significado de palabras comunes al agregarles un sufijo.
<b>Sub componente: 2B Profundización</b>	
22	Define palabras o frases usando el significado literal y/o el significado figurado (ejemplo: tomar un descanso).
23	Demuestra comprensión del significado de las palabras en textos orales y escritos y las usa, estableciendo asociaciones semánticas en símiles, metáforas y modismos. Ejemplo: (nubes de algodón, liviano como pluma).
24	Utiliza, con precisión, el lenguaje técnico de las diferentes áreas del conocimiento, de acuerdo al grado.

Español  
Estándares Educativos de Quinto Grado

<b>Bloque 1: Lengua Oral</b>	
<b>Componente 1: Comunicación oral</b>	
<b>Sub componente: 1A Comprensión de la lengua oral</b>	
No.	Estándares
1	Demuestra comprensión de un texto o tema presentado a través de diversos medios, al resumir y fundamentar con evidencia, los puntos claves del mismo.
2	Resume y explica las ideas centrales que expone un/a orador/a y los argumentos que las respaldan.
<b>Sub componente: 1B Conversación colaborativa</b>	
3	Expone y argumenta sus ideas acerca de temas y textos de su interés y apropiados al grado, al participar en conversaciones dirigidas, en grupos pequeños y grandes.

4	Aplica las reglas acordadas al conversar con niños, niñas y adultos, para establecer acuerdos y proponer soluciones.
<b>Sub componente: 1C Intercambio de conocimientos e ideas</b>	
5	Debata sobre un tema, texto o experiencia, utilizando datos adecuados y detalles descriptivos relevantes para respaldar ideas o temas principales.
<b>Bloque 2: Lectura</b>	
<b>Componente 2: Fluidez</b>	
<b>Sub componente: 2A Lectura de texto</b>	
<b>No.</b>	<b>Estándares</b>
6	Lee en voz alta textos en un rango de 115-124 palabras por minuto, con precisión y expresividad adecuada.
<b>Componente 3: Comprensión lectora</b>	
<b>Sub componente: 3A Comprensión literal</b>	
7	Elabora la idea principal implícita de un texto leído apropiado al grado, y explica cómo las ideas secundarias apoyan a la idea principal.
8	Resume, de manera coherente, un texto leído apropiado al grado, a partir de las ideas principales y las ideas secundarias, utilizando conectores textuales.
<b>Sub componente: 3B Comprensión inferencial</b>	
9	Integra, de manera coherente, información de dos o más párrafos de un texto leído para hacer inferencias y explicar las evidencias en las cuales se fundamentan.
<b>Sub componente: 3C Comprensión crítica</b>	
10	Justifica su opinión, con argumentos claros, basados en el contenido y evidencias de un texto leído y en sus conocimientos previos, con el propósito de persuadir a los interlocutores.
11	Valora el tratamiento de un tema en dos textos leídos, a través de comparaciones y contrastes.
12	Analiza y explica, con juicio crítico, si un texto leído contiene la información necesaria para alcanzar un propósito investigativo acorde al grado.
<b>Sub componente: 3D Estructura del texto</b>	
13	Identifica y utiliza las partes y elementos que facilitan la comprensión de textos de opinión.
<b>Bloque 3: Escritura</b>	
<b>Componente 1: Sistema de escritura</b>	
<b>Sub componente: 1B Ortografía</b>	
<b>No.</b>	<b>Estándares</b>
14	Escribe, en forma legible, aplicando las siguientes normas ortográficas: a) grupos consonánticos gn, mn, nn, cc, ns, bs, ad; b) comillas, puntos suspensivos, punto y coma; c) acento diacrítico y dierético d) la coma en frases explicativas.
<b>Componente 2: Producción de textos</b>	
<b>Sub componente: 2A Escritura dirigida</b>	
15	Escribe, con coherencia y cohesión, diferentes textos narrativos, respetando su estructura básica y utilizando los conectores adecuados.
16	Escribe, con coherencia, cohesión y respetando su estructura básica, un texto expositivo, a partir de información, datos y otros elementos recolectados para desarrollar el tema.

17	Escribe un texto de opinión sobre un tema apropiado al grado y al contexto, usando conectores textuales (porque, por eso, dado que, por lo tanto), para vincular sus opiniones y razones.
<b>Sub componente: 2B Escritura libre y creativa</b>	
18	Escribe diferentes tipos de textos, utilizando las estructuras correspondientes, para expresar sus experiencias, ideas, sentimientos y necesidades, de acuerdo al grado.
<b>Bloque 4: Conocimiento y manejo de la lengua</b>	
<b>Componente 1: Gramática del español</b>	
<b>Sub componente: 1A Gramática</b>	
<b>No.</b>	<b>Estándares</b>
19	Utiliza, con precisión, los adverbios, las preposiciones, conjunciones, en textos orales y escritos acordes al grado.
20	Utiliza correctamente la conjugación de los verbos irregulares y las formas no-personales: infinitivo, gerundio, participio en sus producciones orales y escritas.
<b>Componente 2: Vocabulario</b>	
<b>Sub componente: 2A Adquisición</b>	
21	Deduce el significado de palabras no conocidas, usando el contexto en una oración o un párrafo, o la posición y función de la palabra en la oración.
<b>Sub componente: 2B Profundización</b>	
22	Discrimina y utiliza, con precisión, en textos orales y escritos, el significado de palabras particulares (ejemplo: abundante/inagotable; homenaje/reconocimiento/ distinción)
23	Utiliza, con precisión, el lenguaje técnico de las diferentes áreas del conocimiento, de acuerdo al grado.

Español  
Estándares Educativos de Sexto Grado

<b>Bloque 1: Lengua Oral</b>	
<b>Componente 1: Comunicación oral</b>	
<b>Sub componente: 1A Comprensión de la lengua oral</b>	
<b>No.</b>	<b>Estándares</b>
1	Demuestra comprensión de un texto o tema, presentado a través de diversos medios, al explicar con fundamentos sus puntos de vista sobre el tema tratado.
2	Valora y explica las ideas centrales que expone un/a orador/a, distinguiendo las que están respaldadas con evidencia de las que no lo están.
<b>Sub componente: 1B Conversación colaborativa</b>	
3	Contrasta y valora las ideas de dos textos sobre un mismo tema, de su interés y apropiado al grado, al participar en conversaciones dirigidas, en grupos pequeños y grandes.
4	Aplica las reglas acordadas al conversar con niños, niñas y adultos, y elabora conclusiones sobre la información y el conocimiento obtenido en la conversación.
<b>Sub componente: 1C Intercambio de conocimientos e ideas</b>	

5	Debate sobre un tema, texto o experiencia presentando, en secuencia lógica, los hallazgos sobre un tema estudiado, usando descripciones, hechos, detalles y un lenguaje corporal apropiado.
<b>Bloque 2: Lectura</b>	
<b>Componente 2: Fluidez</b>	
<b>Sub componente: 2A Lectura de texto</b>	
<b>No.</b>	<b>Estándares</b>
6	Lee en voz alta textos en un rango de 125-134 palabras por minuto, con precisión y expresividad adecuada.
<b>Componente 3: Comprensión lectora</b>	
<b>Sub componente: 3A Comprensión literal</b>	
7	Elabora la idea principal implícita de un texto leído apropiado al grado, y explica cómo las ideas secundarias apoyan a la idea principal.
8	Resume, de manera coherente, un texto leído apropiado al grado, a partir de las ideas principales y las ideas secundarias, utilizando conectores textuales.
<b>Sub componente: 3B Comprensión inferencial</b>	
9	Combina, de manera coherente, información de textos completos para elaborar inferencias y explicar las evidencias en las cuales se fundamentan.
<b>Sub componente: 3C Comprensión crítica</b>	
10	Elabora conclusiones, con argumentos claros, basados en el contenido y evidencias de un texto leído y en sus conocimientos previos, con el propósito de persuadir a los interlocutores.
11	Valora el tratamiento de un tema en dos textos leídos, mostrando evidencias de las comparaciones y contrastes realizados.
12	Analiza y explica, con juicio crítico, si un texto leído contiene la información necesaria para alcanzar un propósito investigativo acorde al grado.
<b>Sub componente: 3D Estructura del texto</b>	
13	Identifica y utiliza las partes y elementos que facilitan la comprensión de textos argumentativos.
<b>Bloque 3: Escritura</b>	
<b>Componente 1: Sistema de escritura</b>	
<b>Sub componente: 1B Ortografía</b>	
<b>No.</b>	<b>Estándares</b>
14	Escribe, en forma legible, aplicando las siguientes normas ortográficas: a) grupos consonánticos sc, pc, xc; b) verbos haber, hacer y sus compuestos; c) verbos andar, estar y tener en pretérito perfecto simple; d) la coma en presencia de conectores que lo requieran.
<b>Componente 2: Producción de textos</b>	
<b>Sub componente: 2A Escritura dirigida</b>	
15	Escribe, con coherencia y cohesión, diferentes textos narrativos, respetando su estructura básica, utilizando los conectores adecuados, diálogos y descripciones.
16	Escribe, con coherencia, cohesión y respetando su estructura básica, un texto expositivo (artículo), a partir de información y datos, señalando cuando transcribe textualmente una cita de las fuentes utilizadas.
17	Escribe un texto argumentativo sobre un tema apropiado al grado y al contexto, usando conectores textuales (porque, por eso, dado que, por lo tanto), fundamentos y evidencia relevante extraídos de fuentes confiables.
<b>Sub componente: 2B Escritura libre y creativa</b>	

18	Escribe diferentes tipos de textos, utilizando las estructuras correspondientes, para expresar sus experiencias, ideas, sentimientos y necesidades, de acuerdo al grado.
<b>Bloque 4: Conocimiento y manejo de la lengua</b>	
<b>Componente 1: Gramática del español</b>	
<b>Sub componente: 1A Gramática</b>	
<b>No.</b>	<b>Estándares</b>
19	Utiliza, con precisión, los adverbios, las preposiciones, conjunciones, en textos orales y escritos acordes al grado.
20	Reconoce la oración simple y sus partes (sujeto y predicado) para analizar y revisar sus producciones escritas.
<b>Componente 2: Vocabulario</b>	
<b>Sub componente: 2A Adquisición</b>	
21	Utiliza diversas estrategias para deducir el significado de palabras no conocidas en un texto, como ser palabras técnicas del mundo del Internet, que se ha venido incrementando en la Educación Nacional.
<b>Sub componente: 2B Profundización</b>	
22	Interpreta y utiliza, de manera adecuada, las denotaciones (ejemplo: corazón, órgano muscular) y connotaciones de palabras o asociaciones de palabras (ejemplo: el corazón es amor).
23	Utiliza, con precisión, el lenguaje técnico de las diferentes áreas del conocimiento, de acuerdo al grado.

**TERCERO:** La aplicación de la presente normativa estará bajo la responsabilidad de las Direcciones Departamentales, Municipales y Distritales de Educación y de las demás instancias del nivel desconcentrado, conforme a los lineamientos establecidos por la autoridad competente.

**CUARTO:** Transcribir el presente Acuerdo a la Subsecretaría de Asuntos Técnico Pedagógicos, Dirección General de Currículo y Evaluación, Dirección General Administrativa y financiera y a las Direcciones Departamentales de Educación, para su conocimiento y fines pertinentes.

**QUINTO:** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil veinte. **PUBLÍQUESE. COMUNÍQUESE.**

**ING. ARNALDO BUESO HERNANDEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
EDUCACIÓN

**ABOG. LILIA CAROLINA PINEDA MILLA**  
SECRETARIA GENERAL

## Sección “B”



### RESOLUCIÓN NR007/20

**COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL).**- Comayagüela, Municipio del Distrito Central, dieciséis (16) de octubre del año dos mil veinte (2020).

#### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Decreto 325-2013, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha siete (7) de marzo del año dos mil catorce (2014), en su artículo 14, numerales 3, 8, 12, 14 y 15 de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones, también son facultades y atribuciones de CONATEL: “Elaborar, proponer, establecer y actualizar los instrumentos jurídicos necesarios para el fomento y uso de las TICS, en todas las áreas de la actividad nacional, incluyendo su propia normativa”; “Aplicar las sanciones previstas en esta Ley y en su Reglamento General y Resoluciones Normativas emitidas”; “Emitir las regulaciones y normas de índole técnica necesarias para la prestación de los servicios de telecomunicaciones y de las aplicaciones a las Tecnologías de la Información y Comunicaciones TICS de conformidad con esta Ley”; “Establecer por vía reglamentaria los derechos y obligaciones de los Usuarios a fin de garantizarles el acceso a la mayor cantidad de prestaciones de servicios de telecomunicaciones y de las aplicaciones de las TICs , con la mejor calidad posible y con tarifas asequibles; en un mercado en donde prime la libre, leal y sana competencia”; “Establecer por vía reglamentaria los derechos y obligaciones de los Operadores y Proveedores de servicios a fin de brindarles

seguridad jurídica y predictibilidad en la regulación sectorial, a fin de que se desenvuelvan en un mercado de libre y leal competencia”.

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Legislativo N°. 60-2020 de fecha veintiséis (26) del mes de junio del año dos mil veinte (2020), publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha dieciséis (16) del mes de julio del año dos mil veinte (2020), se aprobó la “Ley de Medidas para Facilitar la Educación No Presencial a través de Medios Digitales, en Casos Excepcionales”, que entre otros aspectos busca garantizar la continuidad de la enseñanza de los beneficiados desde sus hogares durante la emergencia decretada por el Estado debido a la pandemia del COVID-19,

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 02 del Decreto Legislativo N°. 60-2020, establece que la reglamentación de las condiciones técnicas del servicio de datos móviles aplicables al contenido a descargarse y el acceso a los sistemas de los Operadores móviles estará a cargo de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) así como, la forma de cumplimiento del citado Decreto.

#### CONSIDERANDO:

Que el anteproyecto de la presente normativa fue sometido al proceso de Consulta Pública, en fechas del cuatro (04) al seis (06) del mes de agosto del año 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Normativa NR002/06, emitida por CONATEL el día quince (15) de marzo del año dos mil seis (2006) y publicada en el Diario Oficial La Gaceta, en fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil seis (2006); por ende, es procedente su aprobación, y al ser este un acto administrativo de carácter general,

deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta, en virtud de los Artículos 32 y 33 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en consonancia con los Artículos: 20 de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones, 72 de su Reglamento General y 120 de la Ley General de Administración Pública.

**POR TANTO:**

La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) en aplicación de los artículos 321 de la Constitución de la República; 120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 19, 23, 24, 25, 26, 27, 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 13 numerales 2, 3, 4, 5, 6 y 9, 14 numerales 3, 8, 12, 14, 15, 41 y 42 de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones; 2, 6, 72, 73, 74, 75, 78, 80, 81, 82, 83, 85, 95, 96, 213, 217, 236 al 241, 242, 247, 248, 249 y demás aplicables del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones; Decretos: 325-2013, 60-2020.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aprobar el Reglamento Específico de la Ley de Medidas para Facilitar la Educación No Presencial a través de Medios Digitales, en Casos Excepcionales, mismo que se leerá de la forma siguiente:

**REGLAMENTO ESPECÍFICO DE LA LEY DE MEDIDAS PARA FACILITAR LA EDUCACIÓN NO PRESENCIAL A TRAVÉS DE MEDIOS DIGITALES, EN CASOS EXCEPCIONALES.**

**CAPITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1. Objeto.**

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las

normas técnicas de operación y administración para la aplicación del Decreto Legislativo N°. 60-2020, que contiene las Medidas para Facilitar la Educación No Presencial a través de Medios Digitales, en Casos Excepcionales, por parte de los Operadores de los servicios de Telecomunicaciones autorizados por CONATEL. La aplicación del presente Reglamento estará sujeta a los alcances de la vigencia de las disposiciones del Decreto legislativo 60-2020 en que se establecen las obligaciones para cada servicio de telecomunicaciones.

**Artículo 2. Aplicación.**

El presente Reglamento es de aplicación a los Operadores de los Servicios de Radio Difusión Sonora y Televisión de Libre Recepción, que cuenten con Licencias autorizados por CONATEL en las zonas de radiodifusión establecidas por CONATEL. Asimismo, aplica a todas las compañías a nivel nacional que presten el servicio de internet, incluyendo el uso de datos móviles a nivel nacional.

**Artículo 3. Definiciones.**

Los términos que figuren en mayúsculas en el presente Reglamento y que no se encuentren expresamente definidos en sentido contrario en éste, corresponden a términos definidos en la Ley Marco o en el Reglamento General o en los demás Reglamentos Específicos o normativas emitidas por CONATEL. Las expresiones en singular de estos términos comprenden, en su caso, al plural y viceversa, y para los efectos del presente Reglamento, entiéndase por:

**CONATEL:** Comisión Nacional de Telecomunicaciones.

**Contenidos Educativos Digitales (CED):** Son el conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes que contribuyen al logro de los objetivos de

cada enseñanza y etapa educativa y a la adquisición de competencias definidos como tales por la Secretaría de Educación para fines de impartición de clases virtuales.

**E-Learning:** Medio de enseñanza-aprendizaje que se basa en la recepción y entrega de contenidos electrónicos, que se llevan a cabo a través de Internet cuyo objetivo es complementar los métodos de enseñanza. Está pensado, principalmente, para consultar información de manera inmediata que facilite la comprensión de un hecho en particular.

**Ley Marco:** La Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones, aprobada por Decreto Ley No. 185-95 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 31 de octubre de 1995 y sus reformas.

**Reglamento:** El presente Reglamento Específico de la Ley de Medidas para Facilitar la Educación No Presencial a través de Medios Digitales, en Casos Excepcionales.

**Secretaría de Educación:** Secretaría de Estado en el Despacho de Educación.

**Sistema de Gestión de Aprendizaje (LMS, learning management system):** Es la infraestructura que ofrece y gestiona contenidos de instrucción, sigue un proceso hacia el logro de objetivos y presenta datos para supervisar el proceso de aprendizaje, las cuales deberán ser provistas y alimentadas por la Secretaría de Educación.

**Ventana de Transmisión:** Espacios de transmisión que son cedidos por los Operadores de Difusión de libre

recepción (radio y televisión) dentro de su campo de programación, en los horarios comprendidos entre las 7:00 AM y las 6:00 PM, una hora diaria (pudiendo ser más si existe consenso con el dueño del medio) de lunes a viernes, de manera continua y distribuida, para difundir los contenidos facilitados por la Secretaría de Educación, a fin de garantizar la continuidad de la educación de manera no presencial del sistema de educación público, durante la emergencia decretada.

## CAPITULO II

### DISPOSICIONES PARA LOS SERVICIOS DE DIFUSIÓN

#### Artículo 4. Coordinación con los Operadores de los Servicios de Difusión.

La CONATEL coordinará con los Operadores de Servicios de Difusión de Libre recepción (radio y televisión) los espacios para las Ventanas de Transmisión, mismas que se realizarán de lunes a viernes, una hora diaria, pudiendo ser más tiempo si existe consenso entre las partes dentro del horario comprendido entre las 7:00 AM y 6:00 PM, de manera continua y distribuida, para difundir los contenidos facilitados por la Secretaría de Educación, a fin de garantizar la continuidad de la educación de manera no presencial del sistema de educación pública, durante la emergencia decretada.

#### Artículo 5. Contenidos a retransmitirse en los Servicios de Difusión.

La Secretaría Educación será la responsable de la estructuración del plan de transmisión de los Contenidos Educativos Digitales (CED), los mismos serán

transmitidos con base en la programación creada y se coordinará conforme al artículo anterior. La Secretaría Educación será la encargada de proveer los CED a los Operadores de los Servicios de Difusión.

#### **Artículo 6. Actualización de Información de Operadores.**

La CONATEL es la encargada de mantener la base de datos actualizada de los enlaces con los Operadores de los Servicios de Difusión.

### **CAPITULO III**

#### **DISPOSICIONES PARA LOS OPERADORES DEL SERVICIO DE INTERNET O ACCESO A REDES INFORMATICAS**

#### **Artículo 7. Acceso a internet permanente y continuo en el presente año lectivo.**

Los Operadores del Servicio de Internet o Acceso a Redes Informáticas deberán asegurar que el portal educativo se encuentre disponible y registrado en sus DNS, a efecto de garantizar el acceso desde cualquier dispositivo conectado a internet con el fin que la educación en línea no sea interrumpida por problemas de enrutamiento.

### **CAPITULO IV**

#### **DISPOSICIONES PARA LOS OPERADORES DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL**

#### **Artículo 8. Obligaciones de los Operadores de Telefonía Móvil.**

Durante el año lectivo iniciado en el 2020 del sistema de educación pública y mientras no se reanuden las clases de manera presencial, en cumplimiento a la disposición de proveer de forma gratuita el servicio de datos móviles, para que tanto los maestros como los estudiantes del sistema de educación pública puedan llevar a cabo las actividades enmarcadas en la estrategia definida por la Secretaría de Educación para la impartición de clases virtuales; los Operadores del Servicio de Telefonía Móvil deberán:

1. Crear un paquete (Paquete de Navegación CED) que permita la navegación gratuita en el portal dispuesto por la Secretaría de Educación para acceder a los Contenidos Educativos Digitales (CED) cargados con fines de e-Learning, el cual estará sujeto a las condiciones y características establecidas en el artículo siguiente, sin que este afecte los paquetes comerciales previamente contratados por los usuarios y/o suscriptores.
2. Crear una marcación corta u otros mecanismos, a través de los cuales los usuarios propios del Operador de Telefonía Móvil solicitarán la adquisición del Paquete de Navegación CED.
3. Disponer de un sistema de control y registro que permita la adquisición del Paquete de Navegación CED, únicamente por parte de aquellas líneas móviles que la Secretaría de Educación haya reportado como registrada y validada como las asociadas a los maestros y estudiantes del sistema de educación pública. La Secretaría de Educación será la responsable del Registro y validación a fin de cumplir los mecanismos de control.

#### **Artículo 9. Características y condiciones de paquete de navegación de CED**

Dada la capacidad finita del servicio de datos móviles y con el objeto de evitar la saturación de las redes, los Paquetes de Navegación de CED estarán sujetos a las siguientes condiciones y características:

- 1) Únicamente podrán ser adquiridos y asignados a los usuarios y/o suscriptores propios del Operador de Telefonía Móvil.
- 2) Permitirá solamente la navegación gratuita en la dirección IP y dirección URL únicas vinculadas al portal dispuesto por la Secretaría de Educación para acceder a los Contenidos Educativos Digitales (CED).
- 3) Otorgará el derecho a una bolsa de datos de 2 Gigabytes (GB) para navegación gratuita en el portal por cada usuario hasta el 30 de noviembre de 2020, siendo revisable por CONATEL y la Secretaría de Educación en caso de extenderse el período escolar del presente año.
- 4) Tendrá una vigencia de treinta (30) días calendario a partir de su adquisición.
- 5) No aplicará autorenovación del Paquete de Navegación CED una vez consumida la totalidad de la bolsa de datos otorgada o cuando se haya cumplido la vigencia del mismo.
- 6) El consumo de la totalidad de la capacidad de navegación del paquete, no impedirá la posibilidad de que los usuarios puedan seguir navegando en el portal para acceder a los Contenidos Educativos Digitales (CED) mediante la adquisición, activación y uso de paquetes o planes comerciales disponibles en el mercado por parte del operador de Telefonía Móvil.
- 7) Una vez consumida la totalidad de la capacidad de navegación del paquete, el operador enviará a la línea

una notificación de que se ha consumido el 100% del paquete por lo que la navegación en el portal para acceder a los Contenidos Educativos Digitales (CED) ya no es gratuita.

- 8) Desde una línea telefónica únicamente se podrá adquirir y mantener activo un único Paquete de Navegación CED. La adquisición de un nuevo Paquete de Navegación CED se podrá realizar solamente pasados treinta (30) días calendario desde su última activación.
- 9) Cumplida la vigencia del Paquete de Navegación CED, la capacidad no consumida de la bolsa de datos no será acumulable con una siguiente adquisición del paquete.
- 10) Las condiciones de acceso, activación, navegación y operación se encontrarán sujetas a circunstancias como: área de cobertura, tecnología de cobertura, disponibilidad, operatividad de sistemas y plataformas, alcances de la tecnología de acceso, cercanía a centros penitenciarios, cumplimiento de protocolo de registro para activación, saturación de la celda, cercanía a inhibidores de señal, limitaciones naturales de interferencia, entre otros.

#### **Artículo 10. Sobre el Portal Educativo, Contenidos y Descargas**

El acceso al portal y sus Contenidos Educativos Digitales (CED) dispuestos por la Secretaría de Educación con fines de e-Learning dentro del marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 60-2020, se realizará desde un único repositorio a través de una dirección IP y una URL nacional únicas que se establezca como las vinculadas al portal educativo. El portal deberá contar con un mecanismo de autenticación de usuarios previo a brindar acceso a su contenido.

La página web, aplicativos y archivos de contenido deberán corresponder estrictamente a fines didácticos dentro del programa definido para clases virtuales, y los mismos deberán alojarse en un servidor propio de la Secretaría de Educación, o en su defecto arrendados por ésta a terceros; asimismo se buscará viabilizar la instalación de servidores locales en las redes de los Operadores, siempre y cuando sus políticas de seguridad informática lo permitan, con el fin de garantizar un caché local en la red y optimizar los recursos de navegación, dichos servidores serían provistos por la Secretaría de Educación.

Para una optimización en el uso de los Paquetes de Navegación de CED, la Secretaría de Educación y la administración del portal educativo configurará la disponibilidad de su contenido de forma que no se posibilite la carga y descarga de archivos superiores a 50 MB ni la descarga de vídeos o audio y contenido multimedia, que se encuentre fuera del Portal Educativo, así como tampoco el acceso a sesiones de video streaming, salas de reuniones o redes sociales.

De igual forma, el portal educativo deberá procurar brindar las garantías y medidas de seguridad que eviten que desde el mismo los usuarios logren acceder o ser derivados a sitios con contenido de naturaleza inapropiada, no educativo o de cualquier otra índole. Así como tampoco a la navegación, descarga de vídeos, audio, contenidos y demás no producidos por la Secretaría de Educación.

#### **Artículo 11. Mecanismo de Control y Registro**

La Secretaría de Educación será la responsable de facilitar a los Operadores de Telefonía Móvil a través

de CONATEL la lista de los números de teléfono de las líneas móviles que tienen registradas y habilitadas para poder adquirir a los Operadores de Telefonía Móvil el paquete gratuito de navegación CED. Desde estas líneas pre-registradas únicamente se podrá adquirir de manera gratuita y bajo demanda el paquete de navegación de CED. La forma y medios para identificar a los maestros y estudiantes del presente Artículo y sus números de líneas telefónicas móviles asociadas, deberán ser identificados y registrados por la Secretaría de Educación.

Los Operadores no deberán asignar un Paquete de Navegación CED gratuito a una línea telefónica que solicite su adquisición y que no se encuentre en la base de datos remitida por la Secretaría de Educación con las líneas móviles registradas y habilitadas para estos fines. Mensualmente la Secretaría de Educación a través de CONATEL, remitirá a los Operadores de Telefonía Móvil una nueva base de datos actualizada y validada, identificando los operadores las líneas que son parte de sus usuarios.

#### **Artículo 12. Mecanismos de activación**

Los Operadores del Servicio de Telefonía Móvil dispondrán de una marcación corta u otros mecanismos a la cual los estudiantes y maestros, podrán enviar una palabra clave para hacer la adquisición y activación del Paquete de Navegación de CED, el Operador devolverá un mensaje de respuesta indicando si la activación ha sido exitosa o no.

#### **Artículo 13. Coordinación para el e-Learning:**

La elaboración de los contenidos de e-Learning a los que los paquetes de navegación de CED dan acceso es

responsabilidad exclusiva de la Secretaría de Educación. De manera que el contenido y estructura del portal educativo lo definirá la misma Secretaría de Educación, para las diferentes modalidades y niveles de educación que se requiera.

#### Artículo 14. Reportes.

Los Operadores del Servicio de Telefonía Móvil deberán generar un reporte mensual relativo a la cantidad de activaciones del Paquete de Navegación CED realizadas, las cuales deberá contener los siguientes ítems:

- Número que activó el paquete
- Departamento, Municipio en donde se activó el servicio si su sistema lo permite.

### CAPITULO V

#### CONSIDERACIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE APRENDIZAJE

#### Artículo 15. Sistema de gestión de aprendizaje (LMS):

La Secretaría de Educación será la responsable de construir un Sistema de Gestión de Aprendizaje (LMS), el cual tendrá como herramientas complementarias los Contenidos Educativos Digitales (CED) transmitidos mediante los Operadores de los Servicios de Difusión y Contenidos de e-Learning.

#### Artículo 16. Contenidos Educativos Digitales (CED)

La Secretaría de Educación será la responsable de que los CED sean construidos o adecuados a fin de que puedan

ser transmitidos mediante las ventanas de transmisión de los Operadores de Difusión o mediante los Paquetes de navegación de CED. Asimismo, deberá de procurar que los CED cuenten con procesos adecuados de compresión para el uso eficiente de los recursos.

#### Artículo 17. Responsabilidades de Sistema de Gestión de Aprendizaje (LMS)

La Secretaría de Educación es la responsable de la creación y operación del Sistema de gestión de aprendizaje (LMS) y los Operadores de los servicios de telecomunicaciones únicamente son responsables de ser un medio de acceso a los Contenidos Educativos Digitales (CED). Asimismo, también será responsable de proporcionar las líneas telefónicas de los maestros y alumnos que se beneficiarán de los paquetes de navegación.

### CAPITULO VI

#### INFRACCIONES Y SANCIONES

#### Artículo 18. Infracciones.

El Presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio; en consecuencia, constituye Infracción Grave su incumplimiento, con base al Artículo 42 literal h) de la Ley Marco del Sector de las Telecomunicaciones y Artículo 249 literal d) segundo párrafo del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de las Telecomunicaciones.

Para efectos del presente artículo, se determina incumplimiento lo siguiente:

- a) Para los Difusores, constituirá infracción el incumplimiento a lo establecido en los artículos números: 4 del presente Reglamento.

- b) Para los Operadores del Servicios de Telefonía Móvil, constituirá infracción el incumplimiento a lo establecido en los artículos números: 8 incisos 1, 2 y 3; 9, 12 y 14 del presente Reglamento.
- c) Para los demás Operadores del Servicio de Internet o Acceso a Redes Informáticas, constituirá infracción, el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 del presente Reglamento.

#### Artículo 19. Sanciones.

El no cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento dará lugar a la aplicación de los procedimientos sancionatorios que correspondan. Si concurrieren suficientes elementos, CONATEL iniciará a la vista de las actuaciones practicadas, el procedimiento sancionador para la persecución de las infracciones que resultaren acreditadas, conforme a lo establecido en el Marco Regulatorio vigente; al momento de establecer las sanciones, CONATEL considerará la magnitud de la afectación ocasionada por la acción u omisión del operador, con respecto al mercado en el que opera.

### CAPITULO VII

#### DISPOSICIONES FINALES

#### Artículo 20. Período de implementación.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento, los Operadores de Servicio Telefonía Móvil y Servicio de Internet o Acceso a Redes Informáticas, contarán con un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la publicación del Presente Reglamento en el Diario Oficial La Gaceta.

#### Artículo 21. Lo No previsto.

En todo lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en la Ley Marco del Sector de las Telecomunicaciones, su Reglamento General y demás Normativas Vigentes.

**SEGUNDO:** La presente Resolución entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. PUBLÍQUESE.

La Emisión de esta Resolución es Autorizada mediante habilitación de días y horas inhábiles según punto de Acta 1,054 de fecha 17 de abril del año 2020, y según Memorándum CP053-2020 de fecha 30 de abril del año 2020. "Aprobada la presente resolución en sesión ordinaria No. 1,070, celebrada el 16 de octubre de 2020, que adopta la forma del artículo 120 de la Ley General de Administración Pública y del artículo 20 de la LMST, acto administrativo debidamente refrendado por el Secretario General".

**ABOG. DAVID MATAMOROS BATSON**

**COMISIONADO PRESIDENTE**

**CONATEL**

**ABOG. WILLY UBENER DÍAZ E.**

**SECRETARIO GENERAL**

**CONATEL**

22 O. 2020.

**INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN A  
MENORES INFRACTORES (INAMI)**

**INVITACION A LICITAR  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
No. LPN-004-2020-INAMI**

**“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE  
SUMINISTRO DE COLCHONES PARA USO  
PERSONAL DE LOS MENORES INTERNOS EN  
LOS CENTROS PEDAGÓGICOS DEL INAMI  
PARA EL AÑO 2021”**

EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCION A MENORES INFRACTORES (INAMI), invita a las empresas mercantiles y comerciantes individuales legalmente autorizados a participar con sus ofertas en la Licitación Pública No.LPN-004-2020-INAMI para la “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COLCHONES PARA USO PERSONAL DE LOS MENORES INTERNOS EN LOS CENTROS PEDAGÓGICOS DEL INAMI PARA EL AÑO 2021”, a efectuarse el día jueves 19 de noviembre del año 2020 a las 10:30 A.M. en las oficinas principales del INAMI, ubicadas en colonia Lomas del Mayab, Avenida Copán, calle Hibueras, Tegucigalpa M.D.C., bajo las siguientes condiciones generales:

- 1.- El financiamiento para la ejecución del proceso de contratación proviene de fondos nacionales del presupuesto asignado al **INAMI**.
- 2.- La Licitación se efectuará conforme a los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
- 3.- Las bases de la Licitación estarán a disposición de los interesados en la Secretaría General del **INAMI**,

ubicado en la colonia Lomas del Mayab, Avenida Copán, calle Hibueras, Tegucigalpa, M.D.C., antiguo local del Fondo Vial, previo pago de quinientos (L.500.00) Lempiras no reembolsables enterados en cualquier Institución del Sistema Financiero Nacional a través de la forma TGR-1, 12121, rubro emisión de constancias.

- 4.- Las ofertas deberán prepararse ajustándose a las bases de la Licitación, presentarse en sobre cerrado y sellado en la Secretaría General del INAMI, ubicada en la colonia Lomas del Mayab, Avenida Copán, calle Hibueras, Tegucigalpa, M.D.C., antiguo local del Fondo Vial, el día jueves 19 de noviembre del año 2020 a las 10:30 A.M., no se recibirán ofertas fuera de ese término, ni se permitirá ofertas enviadas por correo electrónico.
- 5.- Todas las ofertas deberán ser acompañadas de una garantía de mantenimiento de oferta **original** equivalente al 2% de su valor rendida mediante garantía o fianza bancaria y con vigencia mínima de treinta días posteriores a la presentación de la oferta.
- 6.- Los sobres con sus ofertas se abrirán ante las autoridades competentes y los veedores de la Sociedad Civil invitados al efecto, en presencia de los oferentes o sus representantes legalmente acreditados que asistan a la dirección descrita.

Tegucigalpa, M.D.C., a los 19 del mes de octubre  
del año 2020

**DIRECCIÓN EJECUTIVA  
INAMI**

22 O. 2020

**INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN A  
MENORES INFRACTORES (INAMI)**

**INVITACIÓN A LICITAR**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

**No. LPN-005-2020-INAMI**

**“CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE KITS DE LIMPIEZA Y DE ASEO PERSONAL PARA LOS MENORES INFRACTORES INTERNOS EN LOS CENTROS PEDAGOGICOS DE INTERNAMIENTO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCION A MENORES INFRACTORES, PARA EL AÑO 2021”.**

EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCION A MENORES INFRACTORES (INAMI), invita a las empresas mercantiles y comerciantes individuales legalmente autorizados a participar con sus ofertas en la Licitación Pública No. LPN-005-2020-INAMI para la “CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE KITS DE LIMPIEZA Y DE ASEO PERSONAL PARA LOS MENORES INFRACTORES INTERNOS EN LOS CENTROS PEDAGOGICOS DE INTERNAMIENTO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCION A MENORES INFRACTORES, PARA EL AÑO 2021”, a efectuarse el día **jueves 26 de noviembre del año 2020 a las 10:30 A.M.** en las oficinas principales del INAMI, ubicadas en colonia Lomas del Mayab, Avenida Copán, Calle Hibueras, Tegucigalpa, M.D.C., bajo las siguientes condiciones generales:

- 1.- El financiamiento para la ejecución del proceso de contratación proviene de fondos nacionales del presupuesto asignado al INAMI.
- 2.- La Licitación se efectuará conforme a los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

3.- Las bases de la Licitación estarán a disposición de los interesados en la Secretaría General del INAMI, ubicado en la colonia Lomas del Mayab, Avenida Copán, Calle Hibueras Tegucigalpa, M.D.C., antiguo local del Fondo Vial, previo pago de quinientos (L. 500.00) Lempiras no reembolsables enterados en cualquier Institución del Sistema Financiero Nacional a través de la forma TGR-1, 12121, rubro emisión de constancias.

4.- Las ofertas deberán prepararse ajustándose a las bases de la Licitación, presentarse en sobre cerrado y sellado en la Secretaría General del INAMI, ubicada en la colonia Lomas del Mayab, Avenida Copán, Calle Hibueras, Tegucigalpa, M.D.C., antiguo local del Fondo Vial, el día **jueves 26 de noviembre del año 2020 a las 10:30 A.M.** no se recibirán ofertas fuera de ese término, ni se permitirá ofertas enviadas por correo electrónico.

5.- Todas las ofertas deberán ser acompañadas de una garantía de mantenimiento de oferta **original** equivalente al 2 % de su valor rendida mediante garantía o fianza bancaria y con vigencia mínima de treinta días posteriores a la presentación de la oferta.

6.- Los sobres con sus ofertas se abrirán ante las autoridades competentes y los veedores de la Sociedad Civil invitados al efecto, en presencia de los oferentes o sus representantes legalmente acreditados que asistan a la dirección descrita.

Tegucigalpa, M.D.C., a los 19 del mes de octubre del año 2020

**DIRECCIÓN EJECUTIVA  
INAMI**

22. O. 2020

**Poder Judicial  
Honduras**

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE  
CHOLUTECA

**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La Suscrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que la Abogada SCARLETH MELISSA HERNÁNDEZ VALLEJO, actuando en su condición de Apoderada Legal de la señora **CARMEN MARIA VASQUEZ CORRALES**, mayor de edad, casada, Abogada, hondureña con domicilio en la colonia "Las Hadas", de la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, en tránsito por esta Ciudad de Choluteca, Departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio sobre dos predios, ubicados en la Aldea Jayacayan, jurisdicción del Municipio de San Marcos de Colón, Departamento de Choluteca, **Predio No. 1).** Mapa Final **KD-22**, Extensión del predio **31 Has, 93 as, 42.89 Cas**, Naturaleza Jurídica **SITIO, PRIVADO; Jayacayan.-** con las colindancias siguientes. **AL NORTE.** Colinda con **Carmen María Vásquez Corrales**, **AL SUR:** Con **Emma Betancourth, Hilda Betancourth**, **AL ESTE:** Con **Lorena Betancourth**, y **AL OESTE.** con **Hilda Betancourth, Selvin Ramírez.** **Predio No. 2).** Un predio ubicado en la Aldea Jayacayan, Municipio de San Marcos de Colón, Departamento de Choluteca, Mapa Final **KD-22**, Extensión del predio **69 Has, 82 as, 44.41 Cas**, Naturaleza Jurídica **SITIO: PRIVADO.- COMALI Y JAMALI-** Con las colindancias siguientes: **AL NORTE:** Colinda con **Carmen María Vásquez Corrales**; **AL SUR:** Con **Carmen María Vásquez Corrales**; **AL ESTE:** Con **Manuel Corrales, Lorena Betancourth**, **AL OESTE:** Con **Selvin Ramírez, Ángel Onassis Carrasco**, el presente predio antes descrito lo obtuvo de forma quieta, pacífica y no interrumpida, no existiendo otros poseedores proindivisos y tiene más de veinticinco años de poseerlo.

Choluteca, 13 de Marzo del año 2020

**ABG. AIDA ESPERANZA GODOY CARRANZA  
SECRETARIA**

21 S. 22 O. 21 N. 2020



INSTITUTO NACIONAL  
DE  
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO  
R.T.N.: 08019995359959



**AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA**

**REPÚBLICA DE HONDURAS**

**INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO  
(INPREMA)**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-002-2020**

**“CONTRATACIÓN DE SEGUROS CORPORATIVOS Y DE  
PERSONAS PARA EL INPREMA”**

1. El Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional LPN-002-2020 “CONTRATACIÓN DE SEGUROS CORPORATIVOS Y DE PERSONAS PARA EL INPREMA”.

2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de Fondos Propios.
3. La Licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita al Departamento de Compras y Contrataciones en la dirección indicada al final de este Llamado en horario de 9:00 A.M. a 3:00 P.M., previo el pago de la cantidad no reembolsable, de Quinientos Lempiras Exactos (L.500.00). Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HondusCompras”, (www.honduscompras.gob.hn).
5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Departamento de Compras y Contrataciones, ubicado en el 5to. Piso del Edificio INPREMA, Tegucigalpa, más tardar a las **10:00 A.M. del lunes veintitrés (23) de noviembre de 2020**. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las **10:15 A.M. del veintitrés (23) de noviembre de 2020**. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta, por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

Tegucigalpa, M.D.C., 16 de octubre de 2020.

LIC. RAÚL ALBERTO ZAVALA MEZA  
Director Presidente a.i.

22 O. 2020

- [1] Solicitud: 2019-040028
- [2] Fecha de presentación: 23/09/2019
- [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FABRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: JESSICA LILIANA ESPINAL FONSECA
- [4.1] Domicilio: Residencial Centro América Este L-25 bloque 74 cuarta etapa Comayagüela, M.D.C., Honduras
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ZEGRA Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue: Medicamento para consumo humano exclusivamente para la impotencia sexual.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: CESAR FELIPE REYES CARCAMO

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21 de febrero del año 2020
- [12] Reservas: No se protege SILDENAFIL TABLETAS 100 MG, que aparece en etiqueta.- Se protege el Diseño especial y colores que muestra el ejemplar.

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**  
Registrador (a) de la Propiedad Industrial

22 O., 9 y 23 N. 2020.

# Marcas de Fábrica

[1] Solicitud: 2020-011093  
 [2] Fecha de presentación: 09/03/2020  
 [3] Solicitud de Registro de: NOMBRE COMERCIAL  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: INNOVACIONES EXPOCELL  
 [4.1] Domicilio: MARCALA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, HONDURAS  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: INNOVACIONES EXPOCELL

## INNOVACIONES EXPOCELL

[7] Clase Internacional: 0  
 [8] Protege y distingue:  
 Compra y venta de celulares y sus repuestos y accesorios; compra y venta de computadoras; reparaciones de computadoras y otros análogos; venta de papelería en general y servicios de fotocopiado.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Nubia Milagro Torres Chávez

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de agosto del año 2020  
 [12] Reservas: En la modalidad de Nombre Comercial no se protege los diseños o colores que se puedan apreciar en los ejemplares de etiquetas, se protege únicamente la parte denominativa, no se da exclusividad sobre la palabra INNOVACIONES.

Abogada Claudia Jacqueline Mejía Anduray  
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

5, 22 O. y 6 N. 2020.

1/ Solicitud: 30951-18  
 2/ Fecha de presentación: 13-07-18  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: EDITORIAL CASA MAYA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EDITORIAL CASA MAYA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 16  
 8/ Protege y distingue:  
 Papel, cartón, productos de imprenta, material de encuadernación, artículos de papelería, artículos de oficina, material de instrucción, material didáctico, hojas, películas y bolsas de materias plásticas para embalar y empaquetar, caracteres de imprenta, clichés de imprenta y litografías.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Paola Alejandra Soto Matute  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre: Fernando Josué Tugwell Díaz

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-08-2018  
 12/ Reservas:

Abogada Martha Maritza Zamora Ulloa  
 Registrador de la Propiedad Industrial

5, 22 O. y 6 N. 2020.

1/ Solicitud: 30953-18  
 2/ Fecha de presentación: 13-07-18  
 3/ Solicitud de registro de: EMBLEMA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: EDITORIAL CASA MAYA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Emblema



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 00  
 8/ Protege y distingue:

Venta de papel, cartón, productos de imprenta, material de encuadernación, artículos de papelería, artículos de oficina, material de instrucción, material didáctico, hojas, películas y bolsas de materias plásticas para embalar y empaquetar, caracteres de imprenta, clichés de imprenta y litografías.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Paola Alejandra Soto Matute  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre: Fernando Josué Tugwell Díaz

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-08-2018  
 12/ Reservas:

Abogada Martha Maritza Zamora Ulloa  
 Registrador de la Propiedad Industrial

5, 22 O. y 6 N. 2020.

1/ Solicitud: 30959-18  
 2/ Fecha de presentación: 13-07-18  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: MAURO DANIEL SALGADO DIAZ  
 4.1/ Domicilio: COLONIA FLORENCIA NORTE, ENTRE CUARTA Y QUINTA CALLE FRENTE A CIPRODEH  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VIM VITAE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 41  
 8/ Protege y distingue:  
 Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Paola Alejandra Soto Matute  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre: Fernando Josué Tugwell Díaz

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-08-2018  
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador de la Propiedad Industrial

5, 22 O. y 6 N. 2020.

[1] Solicitud: 2020-009183  
 [2] Fecha de presentación: 25/02/2020  
 [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: GRUPO A, S. DE R.L.  
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DON SANTI Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 30  
 [8] Protege y distingue:  
 Café, cacao, sucedáneos del café, pan, pastelería y salsas (condimentos).  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Nubia Milagro Torres Chávez

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 5 de agosto del año 2020  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

5, 22 O. y 6 N. 2020.

1/ Solicitud: 11944/20  
 2/ Fecha de presentación: 12/MARZO/20  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Novartis AG  
 4.1/ Domicilio: 4002 Basel, Switzerland.  
 4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:**

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****Tipo de Signo:**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BEPLIMO

## BEPLIMO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Antiinfecciosos; antiinflamatorios; productos farmacéuticos antibacterianos; antibióticos preparaciones antifúngicas; antivirales; productos farmacéuticos cardiovasculares; productos farmacéuticos dermatológicos; preparaciones farmacéuticas inhaladas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos respiratorios; preparaciones farmacéuticas que actúan sobre el sistema nervioso central; preparaciones y sustancias farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades gastrointestinales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema autoinmune, el sistema metabólico, el sistema endocrino, el sistema musculoesquelético y el sistema genitourinario; preparaciones farmacéuticas para su uso en hematología y en trasplante de tejidos y órganos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y afecciones oculares; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de trastornos del ritmo cardíaco; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos relacionados con el sistema inmunitario; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades renales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de la diabetes; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de la hipertensión; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de trastornos de la piel; preparaciones farmacéuticas para su uso en dermatología; preparaciones farmacéuticas para su uso en urología; productos farmacéuticos para uso oftalmológico; productos farmacéuticos para la prevención y el tratamiento del cáncer y los tumores; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de alergias; productos farmacéuticos para la prevención y el tratamiento de enfermedades óseas; productos farmacéuticos para la prevención y el tratamiento de enfermedades respiratorias y asma.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: JESSICA REGINA COINDET JAMES

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/8/2020

12/ Reservas:

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**  
 Registrador de la Propiedad Industrial

18 S., 5 y 22 O. 2020.

[1] Solicitud: 2020-011943

[2] Fecha de presentación: 12/03/2020

[3] **SOLICITUD DE REGISTRO DE:** MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: NOVARTIS AG

[4.1] Domicilio: 4002 BASEL Suiza

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: SUIZA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: BONSPRI

## BONSPRI

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Antiinfecciosos; antiinflamatorios; productos farmacéuticos antibacterianos; antibióticos preparaciones; antivirales; productos farmacéuticos cardiovasculares; productos

farmacéuticos dermatológicos; preparaciones farmacéuticas inhaladas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos respiratorios; preparaciones farmacéuticas que actúan sobre el sistema nervioso central; preparaciones y sustancias farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades gastrointestinales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema autoinmune, el sistema metabólico, el sistema endocrino, el sistema musculoesquelético y el sistema genitourinario; preparaciones farmacéuticas para su uso en hematología y en trasplante de tejidos y órganos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y afecciones oculares; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de trastornos del ritmo cardíaco; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos relacionados con el sistema inmunitario; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades renales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de la diabetes; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de la hipertensión; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de trastornos de la piel; preparaciones farmacéuticas para su uso en dermatología; preparaciones farmacéuticas para su uso en urología; productos farmacéuticos para uso oftalmológico; productos farmacéuticos para la prevención y el tratamiento del cáncer y los tumores; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de alergias; productos farmacéuticos para la prevención y el tratamiento de enfermedades óseas; productos farmacéuticos para la prevención y el tratamiento de enfermedades respiratorias y asma.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: JESSICA REGINA COINDET JAMES

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25 de agosto del año 2020

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

18 S., 5 y 22 O. 2020.

1/ Solicitud: 7801/20

2/ Fecha de presentación: 17/febrero/20

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: NAOS

4.1/ Domicilio: 355 Rue, Pierre-Simon Laplace 13290 AIX EN PROVENCE FRANCE

4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:**

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****Tipo de Signo:**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CARE FIRST

## CARE FIRST

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Organización de exposiciones con fines comerciales o publicitarios; desarrollo y realización de proyectos de voluntariado para asociaciones benéficas, a saber, gestión empresarial y administración de proyectos de voluntariado para asociaciones benéficas; servicios personales y sociales proporcionados por terceros para satisfacer las necesidades de las personas, a saber, asistencia a domicilio y apoyo para la realización de trámites administrativos, servicios de asistencia para el regreso a casa después de la hospitalización, a saber, servicios de asistencia para la realización de trámites administrativos, hogar de asistencia basados en personas mayores, discapacitadas y/o inválidas para la realización de trámites administrativos.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: JESSICA REGINA COINDET JAMES

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-03-2020

12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registrador de la Propiedad Industrial

18 S., 5 y 22 O. 2020.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 22 DE OCTUBRE DE 2020 No. 35,406 La Gaceta

1/ Solicitud: 12055/20  
 2/ Fecha de presentación: 12/marzo/20  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: JOE BOXER CORPORATION,  
 4.1/ Domicilio: Calle 15, Manzana 8, Edificio Summerland, Zona Libre de Colón, República de Panamá  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo: Mixta**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PINK GIRL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 25  
 8/ Protege y distingue:  
 Botas, botines, bragas, bufandas, calcetines, calzado, camisas, camisolas, chalecos, chales, chanclos, chaquetas, corpiños, fajas, faldas, gorras, gorros, guantes, jerseys, leggings, lencería, pantalones largos y cortos, pantis, pantuflas, pañuelos de bolsillo y de cuello, pijamas, sandalias, sombreros, suéteres, sostenes, ropa de gimnasia, trajes, trajes de baño, vestidos, zapatillas, zapatos, zuecos, ensería para damas.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/08/2020  
 12/ Reservas:

**Abogada NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**  
 Registrador de la Propiedad Industrial

22 O., 9 y 23 N. 2020.

1/ Solicitud: 15702-2020  
 2/ Fecha de presentación: 05-2020  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: PUMA ENERGY INTERNATIONAL SA  
 4.1/ Domicilio: Rue de Jargonnant 1, 1207 GENEVA, Switzerland  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo: Denominativa**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ePuma



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 09  
 8/ Protege y distingue:  
 Software de aplicación para teléfonos móviles, tabletas, computadoras portátiles y computadoras de escritorio para la gestión de suministros, gestión de almacenamiento, logística, distribución y facilitación de pagos de estaciones de servicio y tiendas de conveniencia de estaciones de servicio; software de aplicación para teléfonos móviles, tabletas, computadoras portátiles y computadoras de escritorio para la gestión de suministros, gestión de almacenamiento, logística, distribución y facilitación de pagos en el campo de combustibles y energías renovables; software de aplicación para teléfonos

móviles, tabletas, computadoras portátiles y computadoras de escritorio para el intercambio, almacenamiento, transmisión y recopilación de datos en el campo de los combustibles y las energías renovables; tarjetas de pago y fidelización codificadas para usuarios de estaciones de servicio y usuarios de tiendas de conveniencia de estaciones de servicio.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-09-2020  
 12/ Reservas:

**Abogado Franklin Omar López Santos**  
 Registrador de la Propiedad Industrial

22 O., 9 y 23 N. 2020.

1/ Solicitud: 15518-2020  
 2/ Fecha de presentación: 05-2020  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: César Raúl Dávila Cabrejos  
 4.1/ Domicilio: Jr. Helio 5647, Los Olivos, Lima, Perú  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Perú  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo: Mixta**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NEX ENVIRONMENT Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Desinfectantes y antisépticos; jabones y detergentes medicinales y desinfectantes; preparaciones para desinfectar las manos; geles desinfectantes antibacterianos para la piel a base de alcohol; jabones desinfectantes; productos de lavado (desinfectantes) [distintos del jabón]; productos de limpieza antibacterianos; desinfectantes higiénicos; algodones desinfectantes; paños desinfectantes; apósitos desinfectantes; desinfectantes para inodoros químicos; desinfectantes para instrumentos médicos; desinfectantes impregnados en tejidos; desinfectantes para uso doméstico; desinfectantes para uso veterinario; desinfectantes para lentes de contacto; preparaciones desinfectantes para uso hospitalario; preparaciones para desinfectar el aire ambiental; productos desinfectantes de frutas y verduras; preparados para la desinfección de las uñas; preparaciones sanitarias y productos de las mismas; preparaciones antibacterianas; geles antibacterianos; espumas antibacterianas; jabones antibacterianos; toallitas antibacterianas; espuma limpiadora antibacteriana; productos farmacéuticos antibacterianos; limpiadores faciales antibacterianos; preparados antibacterianos de arcilla; toallitas impregnadas de preparaciones antibacterianas; lociones antibacterianas para las manos; productos antibacterianos para lavarse las manos; geles desinfectantes antibacterianos para la piel a base de alcohol, alcoholes medicinales; alcohol para uso farmacéutico; algodón para uso médico; champús medicinales; lociones para uso farmacéutico; preparaciones de tocador medicinales; productos para purificar el aire; repelentes de insectos.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-09-2020  
 12/ Reservas:

**Abogado Franklin Omar López Santos**  
 Registrador de la Propiedad Industrial

22 O., 9 y 23 N. 2020.

[1] Solicitud: 2019-052659  
 [2] Fecha de presentación: 23/12/2019  
 [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FABRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: PUMA ENERGY INTERNATIONAL S.A.  
 [4.1] Domicilio: Rue de Jargonnant, 1, 1207 Geneva, Switzerland, Suiza  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: SUIZA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: 733386  
 [5.1] Fecha: 27/06/2019  
 [5.2] País de Origen: SUIZA  
 [5.3] Código País: CH  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO DE PUMA



[7] Clase Internacional: 9  
 [8] Protege y distingue:  
 Publicaciones electrónicas descargables; software de aplicación para teléfonos móviles, tabletas, computadoras portátiles y de escritorio para la administración del suministro en estaciones de servicio y el comercio de productos derivados del petróleo.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 6 de julio del año 2020  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**  
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

22 O., 9 y 23 N. 2020.

[1] Solicitud: 2019-052661  
 [2] Fecha de presentación: 23/12/2019  
 [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FABRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: PUMA ENERGY INTERNATIONAL S.A.  
 [4.1] Domicilio: Rue de Jargonnant, 1, 1207 Geneva, Switzerland, Suiza  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: SUIZA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: 733386  
 [5.1] Fecha: 27/06/2019  
 [5.2] País de Origen: SUIZA  
 [5.3] Código País: CH  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO DE PUMA



[7] Clase Internacional: 19  
 [8] Protege y distingue:  
 Asfalto; pavimento de asfalto; composiciones de pavimento de asfalto; betún; composiciones a base de betún para la construcción; alquitrán; selladores de asfalto a base de alquitrán (materiales de construcción); selladores de calzadas a base de alquitrán; hormigón a base de alquitrán y compuestos para parchar asfalto; materiales para hacer y recubrir carreteras; Materiales de construcción (no metálicos).  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 6 de julio del año 2020  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

22 O., 9 y 23 N. 2020.

[1] Solicitud: 2019-052658  
 [2] Fecha de presentación: 23/12/2019  
 [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FABRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: PUMA ENERGY INTERNATIONAL S.A.  
 [4.1] Domicilio: Rue de Jargonnant, 1, 1207 Geneva, Switzerland, Suiza  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: SUIZA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: 733386  
 [5.1] Fecha: 27/06/2019  
 [5.2] País de Origen: SUIZA  
 [5.3] Código País: CH  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO DE PUMA



[7] Clase Internacional: 4  
 [8] Protege y distingue:  
 Petróleo crudo y refinado; aceites crudos; gasóleo; gasolina; aceite de motor; aceites lubricantes; aceite de ricino para fines industriales; lubricantes; lubricantes industriales; lubricantes automotrices; lubricantes para vehículos de motor; lubricantes para motores de aviones; lubricantes para todo uso; combustibles; combustible de alumbrado; combustible diésel; combustible biodiésel; gasolina; queroseno; gas combustible; gas de petróleo licuado; gas natural licuado; éter de petróleo; nafta, nafta de carbón; aditivos no químicos para combustibles, lubricantes y grasas; aditivos de gasolina no químicos.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 6 de julio del año 2020  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**  
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

22 O., 9 y 23 N. 2020.

[1] Solicitud: 2019-052666  
 [2] Fecha de presentación: 23/12/2019  
 [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: PUMA ENERGY INTERNATIONAL S.A.  
 [4.1] Domicilio: Rue de Jargonnant, 1, 1207 Geneva, Switzerland, Suiza  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: SUIZA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: 733386  
 [5.1] Fecha: 27/06/2019  
 [5.2] País de Origen: SUIZA  
 [5.3] Código País: CH  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO DE PUMA



[7] Clase Internacional: 36  
 [8] Protege y distingue:  
 Seguro; asuntos financieros; valoración financiera; gestión de fideicomisos financieros; servicios de análisis financiero; gestión de empresas de inversión; gestión de fondos de inversión; gestión financiera; servicios de consultoría de gestión financiera; servicios de gestión de inversiones financieras; servicios de gestión de activos; capital privado; financiación de capital de riesgo; servicios de recaudación de fondos; patrocinio financiero; transacciones de valores y bonos; transacciones en servicios de derivados financieros; transacciones en contratos de futuros sobre valores de mercados extranjeros; comercio, a saber, corretaje de productos básicos en mercados internacionales; asuntos de mercado monetario; bienes raíces; servicios inmobiliarios para la venta, compra y alquiler de Inmuebles corretaje inmobiliario.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 6 de julio del año 2020  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**  
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

22 O., 9 y 23 N. 2020.

1/ Solicitud: 15198-2020  
 2/ Fecha de presentación: 04-2020  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: PUMA ENERGY INTERNATIONAL, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Rue de Jargonnant 1, 1207 GENEVA, Switzerland  
 4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:** Suiza  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico: 737666  
 5.1/ Fecha: 18/10/2019  
 5.2/ País de Origen: Suiza  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO DE UN PUMA EN MOVIMIENTO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 39  
 8/ Protege y distingue:  
 Almacenamiento, distribución y transporte de petróleo crudo y refinado, aceites crudos, diesel, aceite combustible, aceite de motor, aceites lubricantes, aceite de ricino para fines industriales, lubricantes, lubricantes industriales, lubricantes automotrices, lubricantes para vehículos automotores, lubricantes para motores de aviones, todos lubricantes, combustibles, combustible para iluminación, combustible diesel, combustible biodiesel, gasolina, queroseno, gas combustible, gas licuado de petróleo, gas natural licuado, éter de petróleo, nafta, nafta de carbón, aditivos no químicos para combustibles, lubricantes y grasas y no aditivos químicos de gasolina.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ RAUDALES  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-09-2020  
 12/ Reservas:

Abog. **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registro de la Propiedad Industrial

22 O., 9 y 23. 2020

1/ Solicitud: 52662/19  
 2/ Fecha de presentación: 23/12/19  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: PUMA ENERGY INTERNATIONAL, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Rue de Jargonnant 1, 1207 GENEVA, Switzerland  
 4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:** Suiza  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico: 733386  
 5.1/ Fecha: 27 de Junio 2019  
 5.2/ País de Origen: Suiza  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:** Figurativa  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO DE PUMA



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 37  
 8/ Protege y distingue:  
 Estaciones de servicio de vehículos (reabastecimiento de combustible y mantenimiento); servicios de garaje para mantenimiento y reparación; mantenimiento, servicio y reparación de vehículos automotores y su motor; mantenimiento y reparación de neumáticos de vehículos; vulcanización de neumáticos (reparación); limpieza de automóviles y lavado de automóviles; limpieza de motores de vehículos; perforación de pozos profundos de petróleo o gas, perforación de petróleo crudo.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89, y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/07/2020  
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**  
 Registro de la Propiedad Industrial

22 O., 9 y 23. 2020

[1] Solicitud: 2019-052675  
 [2] Fecha de presentación: 23/12/2019  
 [3] **SOLICITUD DE REGISTRO DE:** MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: PUMA ENERGY INTERNATIONAL, S.A.  
 [4.1] Domicilio: Rue de Jargonnant 1, 1207 GENEVA, Switzerland, Suiza  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: Suiza  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: 733689  
 [5.1] Fecha: 27/06/2019  
 [5.2] País de origen: SUIZA  
 [5.3] Código de país: CH  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PUMA

**PUMA**

[7] Clase Internacional: 36  
 [8] Protege y distingue:  
 Seguro; asuntos financieros; valoración financiera; gestión de fideicomisos financieros; servicios de análisis financiero; gestión de empresas de inversión; gestión de fondos de inversión; gestión financiera; servicios de consultoría de gestión financiera; servicios de gestión de inversiones financieras; servicios de gestión de activos; capital privado; financiación de capital de riesgo; servicios de recaudación de fondos; patrocinio financiero; transacciones de valores y bonos; transacciones en servicios de derivados financieros; transacciones en contratos de futuros sobre valores de mercados extranjeros; comercio, a saber, corretaje de productos básicos en mercados internacionales; asuntos del mercado monetario; bienes raíces; servicios inmobiliarios para la venta, compra y alquiler de inmuebles; corretaje inmobiliario.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ RAUDALES

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 3 de Julio del año 2020  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**  
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

22 O., 9 y 23. 2020

[1] Solicitud: 2019-052657  
 [2] Fecha de presentación: 23/12/2019  
 [3] **SOLICITUD DE REGISTRO DE:** MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: PUMA ENERGY INTERNATIONAL, S.A.  
 [4.1] Domicilio: Rue de Jargonnant 1, 1207 Geneva, Switzerland, Suiza  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: SUIZA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: 733386  
 [5.1] Fecha: 27/06/2019  
 [5.2] País de origen: Suiza  
 [5.3] Código de país: CH  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO DE PUMA



[7] Clase Internacional: 1  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos químicos utilizados en la industria y en la ciencia; aditivos químicos para el tratamiento de combustibles; aditivos químicos para combustibles de motores de combustión interna; aditivos químicos para combustible de motor; preparaciones para ahorrar combustible; aditivos químicos, soluciones de urea y urea utilizadas para el tratamiento y neutralización de gases de escape contaminantes; soluciones de urea, urea líquida y urea granular utilizadas para la conversión de compuesto de óxido de nitrógeno presentes en los gases de escape de motores diésel en nitrógeno, gases y agua.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ RAUDALES

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 4 de Julio del año 2020  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**  
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

22 O., 9 y 23. 2020

1/ Solicitud: 11947/20  
2/ Fecha de presentación: 12/Marzo/20  
3/ Solicitud de registro de: EMBLEMA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: SPIRITS LIMITED, S. DE R.L. DE C.V.  
4.1/ Domicilio: Colonia Moderna, 5 calle, entre 20 Avenida "A"; #2003, frente a canchas Guifarro, San Pedro Sula, Cortés.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SPIRITS LIMITED y diseño



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 00

8/ Protege y distingue:

Compra, venta de bebidas alcohólicas, ron, tequila, mezcal, whisky, digestivos, vinos, cervezas, agua tónica.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: ARIEL EDMUNDO FAJARDO RIVERA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-08-2020

12/ Reservas:

Abog. **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registrador de la Propiedad Industrial

22 O., 9 y 23. N. 2020

[1] Solicitud: 2020-007881

[2] Fecha de presentación: 18/02/2020

[3] SOLICITUD DE REGISTRO DE: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: MARTA ELENA MUÑOZ RIVERA

[4.1] Domicilio: Barrio La Guardia, 32 calle, atrás de plásticos Vanguardia, San Pedro Sula, Cortés., Honduras.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: NO TIENE REGISTRO

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: NEWTON MOTORS

**Newton Motors**

[7] Clase Internacional: 39

[8] Protege y distingue:

Transporte: embalaje y almacenaje, de mercancías: organización de viajes.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: ARIEL EDMUNDO FAJARDO RIVERA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de agosto del año 2020

[12] Reservas: Se protege en su conjunto sin darle exclusividad a la palabra "MOTORS".

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
Registrador (a) de la Propiedad Industrial

22 O., 9 y 23. N. 2020

[1] Solicitud: 2019-024294

[2] Fecha de presentación: 07/06/2019

[3] SOLICITUD DE REGISTRO DE: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: VALLE DORADO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

[4.1] Domicilio: ALDEA TERRENO BLANCO, MUNICIPIO DE MARAITA, FRANCISCO MORAZÁN, Honduras

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: NO TIENE REGISTRO

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: VALLE DORADO



[7] Clase Internacional: 30

[8] Protege y distingue:

Café y miel.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: SANTIAGO FERNANDO VALLADARES TRIMINIO

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de julio del año 2020

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 O., 9 y 23. N. 2020

[1] Solicitud: 2019-0507-65

[2] Fecha de presentación: 11/12/2019

[3] SOLICITUD DE REGISTRO DE: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: CLÍNICA DE CIRUGÍA PLÁSTICA MIA, S. DE R.L. DE C.V.

[4.1] Domicilio: Colonia Miramontes, edificio Continental, Tegucigalpa, Honduras

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTRO

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: MIA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 44

[8] Protege y distingue:

Servicios médicos; servicios veterinarios; cuidados de higiene y de belleza para personas o animales; servicios de agricultura, horticultura y silvicultura.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: JOAQUIN ROBERTO MARQUEZ VASQUEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de Septiembre del año 2020

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 O., 9 y 23. N. 2020

- [1] Solicitud: 2019-052665
- [2] Fecha de presentación: 23/12/2019
- [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: PUMA ENERGY INTERNATIONAL, S.A.
- [4.1] Domicilio: Rue de Jargonnant, 1, 1207 Geneva, Switzerland, Suiza.
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: SUIZA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: 733386
- [5.1] Fecha: 27/06/2019
- [5.2] País de Origen: SUIZA
- [5.3] Código País: CH
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO DE PUMA



- [7] Clase Internacional: 35
- [8] Protege y distingue:  
Publicidad; servicios promocionales; gestión de asuntos comerciales; asistencia administrativa comercial; trabajo clerical; servicio de asesores profesionales en asuntos comerciales y asesoramiento en organización y asuntos comerciales; servicios de asesores en gestión comercial de empresas; investigación de mercado; investigación de mercado; pronósticos económicos; Servicios de procesamiento de datos administrativos; recopilación de datos económicos y comerciales en un archivo central en nombre de personas jurídicas públicas o privadas; compilación de estadísticas económicas y comerciales; experiencia en negocios; servicios de adquisición para terceros (compra de productos y servicios para otras empresas); servicios minoristas o mayoristas de petróleo crudo o refinado, aceites, lubricantes (aceites, grasas), combustibles, diésel, gases combustibles, gas líquido, gasolina (combustibles), queroseno, materiales de iluminación, nafta, betún, asfalto, aditivos químicos para el tratamiento de combustibles; servicios de venta minorista de alimentos, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, cigarrillos y productos de tabaco, accesorios para fumar, cigarrillos electrónicos, líquidos electrónicos, detergentes y suavizantes, jabón, productos de limpieza, ambientadores, insecticidas, bolsas y envolturas, alimentos para mascotas y accesorios para mascotas, productos para el cuidado de la salud y la belleza, baterías, películas para cámaras, cintas de video, útiles escolares y de oficina, equipos recreativos, tarjetas comerciales, gafas de sol, herramientas, flores, sal suavizante, carbón y troncos, herramientas y equipos para césped y jardinería, hielo cofre, teléfonos celulares, buscapersonas, accesorios para computadoras y teléfonos celulares, botellas de propano, publicaciones en papel, periódicos, revistas, libros, cómics, mapas, productos automotrices, aceite de motor, anticongelante, líquidos de frenos, tarjetas de rascar para jugar juegos de lotería, tarjetas prepagas y tarjetas de telecomunicaciones prepagas; servicios de fotocopias; ninguno de los servicios mencionados se refiere al campo de los deportes, artículos deportivos, ropa deportiva o ropa casual
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ RAUDALES

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 4 de julio del año 2020
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**  
Registrador (a) de la Propiedad Industrial

22 O., 9 y 23 N. 2020.

- [1] Solicitud: 2019-052664
- [2] Fecha de presentación: 23/12/2019
- [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: PUMA ENERGY INTERNATIONAL, S.A.
- [4.1] Domicilio: Rue de Jargonnant, 1, 1207 Geneva, Switzerland, Suiza.
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: SUIZA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: 733386
- [5.1] Fecha: 27/06/2019
- [5.2] País de Origen: SUIZA
- [5.3] Código País: CH
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO DE PUMA



- [7] Clase Internacional: 39
- [8] Protege y distingue:

- Almacenamiento, distribución y transporte de petróleo crudo y refinado, aceites crudos, aceite diésel, aceite combustible, aceite de motor, aceites lubricantes, aceite de ricino para fines industriales, lubricantes, lubricantes industriales, lubricantes automotrices, lubricantes para vehículos automotores, lubricantes para motores de aviones, todos lubricantes, combustibles, combustible para iluminación, combustible diésel, combustible biodiésel, gasolina, queroseno, gas combustible, gas licuado de petróleo, gas natural licuado, éter de petróleo, nafta, nafta de carbón, aditivos no químicos para combustibles, lubricantes y grasas y aditivos no químicos de gasolina.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ RAUDALES

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 6 de julio del año 2020
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**  
Registrador (a) de la Propiedad Industrial

22 O., 9 y 23 N. 2020.

- [1] Solicitud: 2019-052674
- [2] Fecha de presentación: 23/12/2019
- [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: PUMA ENERGY INTERNATIONAL, S.A.
- [4.1] Domicilio: Rue de Jargonnant, 1, 1207 Geneva, Switzerland, Suiza.
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: SUIZA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: 733689
- [5.1] Fecha: 27/06/2019
- [5.2] País de Origen: SUIZA
- [5.3] Código País: CH
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PUMA

**PUMA**

- [7] Clase Internacional: 35
- [8] Protege y distingue:  
Publicidad; servicios promocionales; gestión de asuntos comerciales; asistencia administrativa comercial; trabajo clerical; servicio de asesores profesionales en asuntos comerciales y asesoramiento en organización y asuntos comerciales; servicios de asesores en gestión comercial de empresas; investigación de mercado; investigación de mercado; pronósticos económicos; servicios de procesamiento de datos administrativos; recopilación de datos económicos y comerciales en un archivo central en nombre de personas jurídicas públicas o privadas; compilación de estadísticas económicas y comerciales; experiencia en negocios; servicios de adquisición para terceros (compra de productos y servicios para otras empresas); servicios minoristas o mayoristas de petróleo crudo o refinado, aceites, lubricantes (aceites, grasas), combustibles, diésel, gases combustibles, gas líquido, gasolina (combustibles), queroseno, materiales de iluminación, nafta, betún, asfalto, aditivos químicos para el tratamiento de combustibles; servicios de venta minorista de alimentos, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, cigarrillos y productos de tabaco, accesorios para fumar, cigarrillos electrónicos, líquidos electrónicos, detergentes y suavizantes, jabón, productos de limpieza, ambientadores, insecticidas, bolsas y envolturas, alimentos para mascotas y accesorios para mascotas, productos para el cuidado de la salud y la belleza, baterías, películas para cámaras, cintas de video, útiles escolares y de oficina, equipos recreativos, tarjetas comerciales, gafas de sol, herramientas, flores, sal suavizante, carbón y troncos, herramientas y equipos para césped y jardinería, hielo cofre, teléfonos celulares, buscapersonas, accesorios para computadoras y teléfonos celulares, botellas de propano, publicaciones en papel, periódicos, revistas, libros, cómics, mapas, productos automotrices, aceite de motor, anticongelante, líquidos de frenos, tarjetas de rascar para jugar juegos de lotería, tarjetas prepagas y tarjetas de telecomunicaciones prepagas; servicios de fotocopias; ninguno de los servicios mencionados se refiere al campo de los deportes, artículos deportivos, ropa deportiva o ropa casual
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ RAUDALES

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

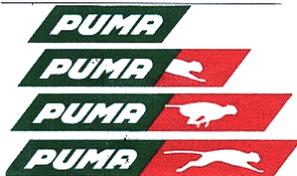
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 6 de julio del año 2020
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**  
Registrador (a) de la Propiedad Industrial

22 O., 9 y 23 N. 2020.

1/ Solicitud: 15197-2020  
 2/ Fecha de presentación: 04-2020  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: PUMA ENERGY INTERNATIONAL, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Rue de Jargonnant 1, 1207 GENEVA, Switzerland.  
 4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:** Suiza  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico: 737666  
 5.1/ Fecha: 18/10/2019  
 5.2/ País de Origen: Suiza  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO DE UN PUMA EN MOVIMIENTO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 09  
 8/ Protege y distingue:  
 Publicaciones electrónicas descargables; software de aplicación para teléfonos móviles, tabletas, computadoras portátiles y de escritorio para la gestión del suministro de estaciones de servicio y el comercio de productos derivados del petróleo.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ RAUDALES  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

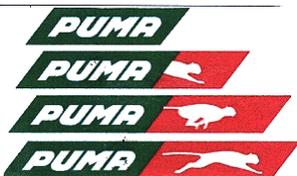
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-09-2020  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador de la Propiedad Industrial

22 O., 9 y 23 N. 2020.

1/ Solicitud: 15199-2020  
 2/ Fecha de presentación: 04-2020  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: PUMA ENERGY INTERNATIONAL, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Rue de Jargonnant 1, 1207 GENEVA, Switzerland.  
 4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:** Suiza  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico: 737666  
 5.1/ Fecha: 18/10/2019  
 5.2/ País de Origen: Suiza  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO DE UN PUMA EN MOVIMIENTO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 43  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de hotel, restaurante y cafetería; suministro de alimentos y bebidas en restaurantes y bares dentro de las instalaciones de una estación de servicios; restaurantes con servicios a domicilio.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ RAUDALES  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-09-2020  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador de la Propiedad Industrial

22 O., 9 y 23 N. 2020.

1/ Solicitud: 52669/19  
 2/ Fecha de presentación: 23/12/19  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: PUMA ENERGY INTERNATIONAL, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Rue de Jargonnant 1, 1207 GENEVA, Switzerland.  
 4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:** Suiza  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico: 733689  
 5.1/ Fecha: 27 junio, 2019  
 5.2/ País de Origen: Suiza  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:** Denominativa  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PUMA

**PUMA**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 09  
 8/ Protege y distingue:  
 Publicaciones electrónicas descargables; software de aplicación para teléfonos móviles, tabletas, computadoras portátiles y de escritorio para la administración del suministro en estaciones de servicio y el comercio de productos derivados del petróleo.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ RAUDALES  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-02-2020  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador de la Propiedad Industrial

22 O., 9 y 23 N. 2020.

1/ Solicitud: 52672/19  
 2/ Fecha de presentación: 23/12/19  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: PUMA ENERGY INTERNATIONAL, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Rue de Jargonnant 1, 1207 GENEVA, Switzerland.  
 4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:** Suiza  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico: 733689  
 5.1/ Fecha: 27 junio, 2019  
 5.2/ País de Origen: Suiza  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:** Denominativa  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PUMA

**PUMA**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 43  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de hotel, restaurante y afetería; suministro de alimentos y bebidas en restaurantes y bares dentro de las instalaciones de una estación de servicio; restaurantes con servicio a domicilio.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ RAUDALES  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/07/2020  
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**  
 Registrador de la Propiedad Industrial

22 O., 9 y 23 N. 2020.

1/ Solicitud: 15188-2020  
 2/ Fecha de presentación: 04-2020  
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ACAVA LIMITED.  
 4.1/ Domicilio: 167 MERCHANTS STREET, VALLETA VLT 1174, MALTA.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MALTA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:** Denominativa  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DIVERSIÓN CON PROPÓSITO VERDE

**DIVERSIÓN CON  
 PROPÓSITO  
 VERDE**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 32  
 8/ Protege y distingue:  
 Cervezas.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Jazna Vanessa Oqueli Juarez  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-09-2020  
 12/ Reservas: Se usará con la marca "AJE GRUNN"; 2019-50190

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador de la Propiedad Industrial

22 O., 9 y 23 N. 2020.

1/ Solicitud: 15189-2020  
 2/ Fecha de presentación: 27-04-2020  
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ACAVA LIMITED.  
 4.1/ Domicilio: 167 MERCHANTS STREET, VALLETA VLT 1174, MALTA.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MALTA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:** Denominativa  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CERVEZAS GRUNN: LIBERTAD PARA ELEGIR

**CERVEZAS  
 GRUNN:  
 LIBERTAD PARA  
 ELEGIR**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 32  
 8/ Protege y distingue:  
 Cervezas.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Jazna Vanessa Oqueli Juarez  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-09-2020  
 12/ Reservas: Se usará con la marca Aje Grunn el 32.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador de la Propiedad Industrial

22 O., 9 y 23 N. 2020.

1/ Solicitud: 40497/19  
 2/ Fecha de presentación: 25/septiembre/19  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: DERMADOCTOR LLC.  
 4.1/ Domicilio: 1901 McGee Street, Kansas City, MO 64108.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:** Figurativa  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos para el cuidado de la piel, a saber, preparaciones para el cuidado no medicinales.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/6/2020  
 12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZBETH LAGOS VALERIANO**  
 Registrador de la Propiedad Industrial

22 O., 9 y 23 N. 2020.

1/ Solicitud: 9253-2020  
 2/ Fecha de presentación: 25-2-2020  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Armstrong Laboratorios de México, S.A. de C.V.  
 4.1/ Domicilio: Avenida Periférico Sur, 3311, Código Postal 1618, colonia Ejidos de Tepepan, Ciudad de México, República Mexicana.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TESIFLEX

**TESIFLEX**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 "Suplementos alimenticios, medicamentos de consumo humano y uso animal indicados para el tratamiento y fortalecimiento de las articulaciones, cartílagos, uñas y cabello, para la prevención y tratamiento de la osteoporosis, el cuidado de tendones y ligamentos".  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/8/2020  
 12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZBETH LAGOS VALERIANO**  
 Registrador de la Propiedad Industrial

22 O., 9 y 23 N. 2020.